

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. 460

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Reforman y Adicionan, Diversas Disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan, Diversas Disposiciones de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México 17

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se Determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el Inmueble identificado Registralmente como, Casa Marcada con el Número 134 de la Calle de Floricultura y el Terreno en que esta Edificada que es el Lote Número 6 de la Manzana "L" de la Colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad, actualmente Floricultura No. 134, Col. 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza (Segunda Publicación) 19

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Prolongación Petén 915, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez 21
- ◆ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Balsas 18, Col. Miravalle, Alcaldía en Benito Juárez 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Patricio Sanz 37, Col. del Valle Norte, Alcaldía en Benito Juárez	27
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Boulevard Xola 32, Col. Álamos, Alcaldía en Benito Juárez	30
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Canal de Miramontes 1868, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía en Coyoacán	33
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Avenida Pacífico 223, Col. de Los Reyes, Alcaldía en Coyoacán	36
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Paseo de las Higueras 89, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía en Coyoacán	39
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Rancho del Arco 32, Col. Los Girasoles, Alcaldía en Coyoacán	42
Secretaría de Obras y Servicios	
♦ Aviso por el que se dan a Conocer a los Ganadores de la Convocatoria “Hack CDMX, Donadores de Datos” a cargo de la Agencia de Gestión Urbana	45
Secretaría de Desarrollo Social	
♦ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Beneficiarios del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)”	46
Secretaría de Seguridad Pública	
♦ Acuerdo 81/2018, por el que se Expide el Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por Parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas	48
♦ Aviso por el cual, se da a Conocer el Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, con Número de Registro MA-2/211118-2/010317	64
Secretaría de Cultura	
♦ Aviso por el cual, se Actualizan, las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se Indican y que se Aplicarán Durante la Vigencia de las “Reglas Para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en el Centro Generador Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de Febrero de 2018	65
♦ Aviso por el cual, se Actualizan, las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se Indican y que se Aplicarán Durante la Vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en el Centro Generador Centro Cultural Ollin Yoliztli, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 15 de Febrero de 2018	66

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer que el Trámite denominado “Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de Servicios y/o Unidades de Transporte Relacionados con el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial de Competencia Local que Operen y Transiten en la Ciudad de México”; a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 67

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se Homologa, en los Términos que Adelante se Indican, la Solicitud, por parte de los Notarios, Respecto del Certificado Único de Zonificación, para la Obtención, Previa a la Firma de Escrituras Públicas 80
- ◆ Acuerdo por el que se da a Conocer el Nombre de las Personas Servidores Públicas que se Encuentran Facultadas Desde el Primero de Octubre de 2018, para Firmar los Trámites y Servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, en Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México 82
- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Cambio de Domicilio en que Prestan sus Servicios al Público las Notarías 168 y 141 de esta Ciudad, de las que son Titulares los Licenciados Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante y Alfredo Ruiz del Río Prieto 83

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual, se da a Conocer su Estructura Organizacional 84

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a Conocer las Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Octubre de 2018 97
- ◆ Aviso por el cual, se dan a Conocer las Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo III, el 31 de Enero de 2018 98

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, Fidere III, con Número de Registro MEO-205/011118-OD-FIDERE-13/2004 101

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, Número 01/2018.- Convocatoria Número 01.- Adquisición de Equipo de Cómputo 102

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Crawly, S.C. 104
- ◆ Artesanías Santa Fe, S.A. de C.V. 105
- ◆ **Edictos** 106
- ◆ Aviso 119



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 fracciones I, VII, VIII, IX, XI, XXII, XLII incisos a, b, y c, XLIV ; 3, 4, 5, 6, 8 fracciones XI, XIX, XXIV, y XXVII; 10 fracción III párrafo segundo, 12, 13 párrafos segundo y tercero, 14 fracciones I X y XXIV, 16 cuarto párrafo, la denominación del Capítulo TERCERO, 18 Bis, 18 Quarter fracciones I, V y XVI; 19 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, X, XIV, XV; la denominación del Capítulo SEXTO; 22, 23; la denominación del Capítulo SÉPTIMO; 28, 29 fracción I, 30 fracciones II y IV, 31, 36 párrafos cuarto, séptimo y décimo cuarto, 41 fracción I, 49 párrafos primero y tercero, 51, 53, 72, y 81 fracción IV; se adiciona una fracción al artículo 2, y un párrafo y tres numerales al 53, todos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

- I. Auditor: Profesional que, con base en pruebas de auditoría, revisa, examina y evalúa los resultados de la gestión administrativa y financiera del sujeto de fiscalización; vigila la legalidad, honestidad, oportunidad y transparencia del comportamiento de los servidores públicos que intervienen en gestión pública; propone medidas correctivas, sugiere el mejoramiento de métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación eficaz; su labor se orienta a asumir actitudes preventivas y, de ser el caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- II. Auditoría: Proceso de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, y revisión, análisis y examen periódico a los registros contables y sistemas de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos, y a los métodos de control interno de una unidad administrativa, con objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y dar una opinión acerca de su funcionamiento. Agrega valor preventivo y correctivo al desempeño de los sistemas operativos de la administración pública, y obtiene evidencia del grado en que cumple su gestión;
- III. Auditoría Superior: La Auditoría Superior de la Ciudad de México, Entidad de Fiscalización de la Ciudad de México;
- IV. Auditor Superior: El Titular de la Auditoría Superior;

- V. Autonomía de Gestión: La atribución para decidir libremente sobre la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos autorizados para la ejecución de los objetivos conferidos;
- VI. Autonomía Técnica: Atribución para desempeñar con eficacia y alto rigor técnico el cometido institucional, con independencia para emitir mandatos expresos y suficientemente amplios en el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- VII. Código: Código Fiscal de la Ciudad de México;
- VIII. Comité Coordinador: el órgano encargado del diseño, generación y promoción de políticas en materia de anticorrupción, previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
- IX. Congreso: el Poder Legislativo de la Ciudad de México;
- X. Control Interno: Proceso que realizan los sujetos de fiscalización que tiene como fin proporcionar seguridad razonable en el logro de sus objetivos específicos, a través de la implementación y ejecución de métodos, políticas y procedimientos coordinados e interrelacionados para lograr eficacia y eficiencia de las operaciones, y la confiabilidad de los informes financieros y operativos, con objeto de cumplir las disposiciones legales y proteger los bienes gubernamentales;
- XI. Comisión: La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior;
- XII. Comisión de Presupuesto: La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México;
- XIII. Ciudad de México: Entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México;
- XIV. Cuenta Pública: El documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde la Ciudad de México y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios y cuyo contenido se establece en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XV. Dictamen: Opinión emitida por la Entidad de Fiscalización conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas;
- XVI. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el Gobierno de la Ciudad de México o las otras entidades mencionadas que integran la administración pública paraestatal, sean fideicomitentes;
- XVII. Faltas administrativas graves: las así señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- XVIII. Faltas administrativas no graves: las así señaladas en las leyes en materia de responsabilidades administrativas de aplicación y vigencia en la Ciudad de México;
- XIX. Financiamiento y otras obligaciones: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente, u obligación de pago, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- XX. Fiscalía Especializada: Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Ciudad de México;
- XXI. Fiscalización: Facultad del Congreso que ejerce a través de la Auditoría Superior, consistente en revisar y evaluar a los Sujetos de Fiscalización, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas;
- XXII. Gestión: La actividad de los Sujetos de Fiscalización, que regulan las Leyes en materia de Contabilidad Gubernamental respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública, sujeta a la revisión posterior del Congreso, a través de la Auditoría Superior;
- XXIII. Informe General: El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;
- XXIV. Informe específico: El informe derivado de denuncias a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXV. Informes Individuales: Los informes finales de auditoría de cada una de las revisiones que la Auditoría Superior practica a los sujetos de fiscalización;
- XXVI. Informes Parciales: Los informes preliminares que la Auditoría Superior entrega a la Comisión en las fechas establecidas en la presente Ley, constituidos por los informes individuales que concluya durante el periodo respectivo, así como un avance preliminar sobre el estado que guardan los sujetos de fiscalización e información general del estado de las auditorías comprendidas en el Programa General de Auditoría;
- XXVII. Inspección: Examen físico de bienes o documentos, con el objetivo de verificar la existencia de un activo o la autenticidad de una operación registrada en la contabilidad o presentada en la información financiera, las condiciones de los trabajos realizados y su calidad, así como la medición directa para la comprobación de cantidades pagadas por un bien o servicio de los trabajos contratados;
- XXVIII. Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México;
- XXIX. Normas Generales de Auditoría: Requisitos mínimos de calidad previstos en el presente ordenamiento relativos a la personalidad del auditor, el trabajo que desempeña e información que produce como resultado de la Auditoría, así como el seguimiento de recomendaciones;
- XXX. Órgano constitucional autónomo: Son los órganos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en las constituciones de las entidades federativas y que no se adscriben a los poderes del Estado, y que cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera;
- XXXI. Órgano Interno de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- XXXII. Papeles de Trabajo: Información representada físicamente por papeles y medios magnéticos, que contiene la información recabada por el auditor en su revisión y que constituye la evidencia de los resultados de auditoría; su finalidad radica en registrar, de manera ordenada, sistemática y detallada, los procedimientos y actividades realizados por el auditor; así como, demostrar que se cumplieron los objetivos de la auditoría, y dejar constancia del alcance de los procedimientos aplicados y evidencia de las modificaciones a los procedimientos; la información contenida y generada en los mismos se considera reservada;
- XXXIII. Persona servidora pública: Los señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

- XXXIV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público;
- XXXV. Procedimiento de Auditoría: Conjunto de técnicas que el auditor emplea para examinar los hechos o circunstancias relativas a la información que se revisa, mediante el cual se obtienen las bases para sustentar sus hallazgos, resultados, y recomendaciones;
- XXXVI. Programas: Los señalados en la Ley de Planeación, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales los sujetos fiscalizados realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público federal;
- XXXVII. Programa de Auditoría: Documento en el cual se reflejan las actividades necesarias para alcanzar los objetivos de la fiscalización incluye las pruebas de cumplimiento y sustantivas que se diseñaron como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno;
- XXXVIII. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal correspondiente;
- XXXIX. Procesos concluidos: Cualquier acción que se haya realizado durante el año fiscal en curso que deba registrarse como pagado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XL. Reglamento: Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- XLI. Secretaría: Secretaría de la Contraloría General, dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México a quien le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XLII. Sujetos de Fiscalización:
- a. La Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
 - b. Los órganos autónomos: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Acceso a la Información Pública y demás órganos de naturaleza autónoma que el Congreso constituya o llegue a crear, todos de la Ciudad de México;
 - c. Los Órganos de Gobierno: El Congreso y el Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México;
 - d. Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que hubiera contratado con los entes fiscalizados obras públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal y/o que haya recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos pertenecientes a la hacienda de la Ciudad de México, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines; y
 - e. Los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administre, cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos.
- XLIII. Tribunal: el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;

XLIV. Unidad de Cuenta de la Ciudad de México: El valor que sustituye el concepto de salario mínimo para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes en términos del artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley federal en la materia.

Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán aplicables a la presente Ley; y

XLV. Visita: Diligencia de carácter administrativo que tiene por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 4.- La Auditoría Superior remitirá al Congreso por conducto de la Comisión el Informe de resultados, los informes parciales de las auditorías practicadas, y en su caso, de las irregularidades administrativas, deficiencias o hallazgos producto de las mismas.

Artículo 5.- Corresponde al Auditor Superior la aprobación y expedición del Reglamento Interior de la Auditoría Superior en el que se establecerán sus atribuciones, la de las unidades administrativas, las suplencias y ausencias de sus Titulares; salvaguardando la autonomía técnica y de gestión que constitucionalmente se le confiere a la Auditoría Superior de la Ciudad de México; debiendo ser publicado el Reglamento Interior en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 6.- El Congreso establecerá la comunicación y coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, a través de sus respectivos órganos técnicos, puedan evaluar si los convenios suscritos entre la Federación y la Ciudad de México, se cumplen en sus términos, y si las transferencias de presupuesto, bienes patrimoniales muebles e inmuebles y otros; proporcionadas a la Ciudad de México fueron aplicadas conforme a los programas respectivos.

El Congreso también establecerá comunicación con las legislaturas de los Estados, para los mismos efectos señalados en el párrafo anterior, en relación con el cabal cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación celebrados por la Ciudad de México con entidades federativas.

...

...

...

Artículo 8.- Corresponde a la Auditoría Superior, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I al X...

XI. Establecer la coordinación con los sujetos de fiscalización para la estricta observancia y aplicación de las normas, sistemas, métodos y procedimientos de contabilidad y archivo integral; así como los documentos relativos al ingreso y gasto público. También, considerar todos aquellos elementos que sustenten y justifiquen revisiones derivadas del análisis previo de la Cuenta Pública, así como de revisiones especiales que el Pleno del Congreso solicite a través de la Comisión en términos de la presente ley, para lo cual todas las revisiones que se determinen deberán incluirse en el Programa General de Auditorías que se sujetará a lo establecido en el manual de selección de auditorías aprobado y expedido por el Auditor Superior.

XII a XVIII...

XIX. Participar en el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, así como en el Comité Coordinador y el Comité Rector del mismo, en los términos aplicables en las leyes en la materia;

XX a XXIII...

XXIV. Llevar a cabo, en forma adicional a su programa anual de trabajo, la práctica de visitas, inspecciones, evaluaciones, revisiones y auditorías especiales a los sujetos de fiscalización comprendidos en la Cuenta Pública en revisión, cuando así lo solicite el Pleno del Congreso, en términos de la presente ley, y exista causa justificada, viabilidad técnica y capacidad instalada para su atención; para tal efecto, el Congreso, implementará acciones para dotar a la Auditoría Superior de los Recursos presupuestales adicionales que se requieran mediante la autorización de ampliaciones liquidas al presupuesto autorizado a la Auditoría Superior;

XXV a XXVI...

XXVII. Revisar de manera concreta información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, cuando la actividad institucional, programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales; ello, sin perjuicio del principio de anualidad tutelado por el artículo 62 numeral 2, párrafo primero, y numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

XXVIII a XXXIII...

Artículo 10.-

- a) ...
- b) ...
- c) ...

...

I. al II.

III. Dentro de los tres días siguientes a la conclusión de entrevistas de candidatos, la Comisión remitirá al Pleno del Congreso, una terna para elegir al Auditor Superior, quien será designado por mayoría calificada de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno del Congreso.

IV.

...

...

I.

II. En caso de contar con una respuesta afirmativa por parte del Auditor Superior, la Comisión someterá al Pleno del Congreso la propuesta de ratificación por un periodo igual.

...

III. El Pleno del Congreso, deberá aprobar la propuesta por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno del Congreso.

...

El Auditor Superior protestará ante el Pleno del Congreso, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código, la Ley Orgánica del Poder legislativo de la Ciudad de México, la Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Durante su encargo, el Auditor Superior no podrá recibir más remuneraciones que las que determine el Congreso, ni podrá estar al servicio de organismos, empresas, instituciones privadas o particulares, ocupar cargos de elección popular o directivos en ningún partido político; ni desempeñar cargo alguno en la federación, estados, municipios o la Ciudad de México, a excepción de las actividades docentes.

Artículo 13.- ...

I al VI...

En todos los casos las propuestas de remoción deberán estar debidamente fundadas, motivadas y soportadas probatoriamente por parte de la Comisión de conformidad con la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México.

Si se presentare alguna de las causales enunciadas en las fracciones precedentes durante el receso del Congreso la Junta de Coordinación Política, a propuesta de las Comisiones Jurisdiccional y de Vigilancia de la Auditoría Superior, podrá suspender al Auditor Superior en el ejercicio de sus funciones, para que el Pleno del Congreso, de conformidad con la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México, por la mayoría calificada que lo designo, apruebe su remoción en forma definitiva en el siguiente período ordinario de sesiones.

Artículo 14.- ...:

I. Representar a la Auditoría Superior ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas y morales y ante el Comité Coordinador y el Comité Rector del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;

II al IX

X. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión a más tardar el día 15 del mes de noviembre, para su conocimiento y opinión. Una vez conocido, la Comisión lo turnará a la Junta de Coordinación Política para que se incluya de manera consolidado en el Proyecto de Presupuesto del Congreso del siguiente ejercicio fiscal;

XI al XXIII...

XXIV. En general, todas las que deriven de las Leyes Generales, esta Ley, de su Reglamento, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la legislación en materia de combate a la corrupción y de las disposiciones generales y acuerdos que dicte el Congreso.

Artículo 16.- ...

...

...

Los mandatos y/o acuerdos por los cuales se deleguen facultades o creen y/o adscriban unidades administrativas se publicarán para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 18 Bis.- ...

El Contralor General de la Auditoría Superior, durará siete años en su encargo sin posibilidad de ser reelecto, será propuesto por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, ante el Pleno del mencionado Órgano Parlamentario, mismo que por el voto de la mayoría de sus integrantes, efectuará la designación correspondiente.

...

Artículo 18 Quarter.-:

I. Presentar al Pleno del Congreso, por conducto de la Comisión un informe semestral, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo a informar, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior.

II a IV...

V. Verificar que las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior cumplan con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos, valores y bienes de la Ciudad de México en administración de la Auditoría Superior: así como las demás disposiciones relativas que dicte el Pleno del Congreso;

VI a XV...

XVI. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados de las unidades administrativas de la Auditoría Superior en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

XVII a XXIII...

Artículo 19.-:

I. Recibir de la Junta de Coordinación Política del Congreso, la Cuenta Pública;

II...

III. Solicitar a la Auditoría Superior con relación a la Cuenta Pública en revisión, cuando lo determine el Pleno del Congreso en términos de la presente ley, informes o aclaraciones respecto de actividades de los sujetos de fiscalización, para lo cual la Auditoría Superior podrá realizar la práctica de visitas, inspecciones, evaluaciones, revisiones y auditorías a los sujetos de fiscalización, mismas que deberán estar plenamente justificadas;

IV. Conocer y opinar respecto del Proyecto de Presupuesto de la Auditoría Superior y turnarlo a la Junta de Coordinación Política para su presentación de forma consolidada en el Proyecto de Presupuesto del Congreso;

V. Proponer al Pleno del Congreso en los términos de esta Ley, los candidatos a Auditor Superior y su remoción cuando proceda legalmente;

VI. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior y garantizar la debida coordinación entre ambos órganos;

VII. Coordinar la realización de los estudios, proyectos de análisis y evaluación; y ejecución de los mandatos aprobados por el Pleno del Congreso;

VIII a IX...

X. Proponer al Pleno del Congreso la integración en su seno de subcomités para el análisis, revisión, autorización de los aspectos presupuestales, administrativos y financieros que se requieran, derivadas de las revisiones de la Auditoría Superior;

XI a XIII...

XIV. Realizar todas las actividades relativas a la rendición de cuentas que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y demás legislación aplicable determine.

XV. Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Congreso, esta Ley, y demás disposiciones Legales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 22.- La Cuenta Pública se constituye por los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos, patrimoniales y demás información cuantitativa y cualitativa que muestre el registro y los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos y otras cuentas de activo y pasivo de los sujetos de fiscalización bajo el control presupuestal del Congreso, así como el estado de la deuda pública y la información estadística pertinente.

La Cuenta Pública deberá presentarse al Congreso en forma impresa y en medios magnéticos que permitan el uso de la tecnología de la información y faciliten el procesamiento de datos.

Artículo 23.- La Cuenta Pública que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México presente al Congreso, a través de la Comisión de Gobierno, será turnada dentro del término de tres días hábiles posteriores a su recepción, por conducto de la Comisión para su revisión.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 28.- La revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto determinar el resultado de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, en el ejercicio al que corresponda la Cuenta Pública, y si fue congruente con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como con los programas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29.- ...

I. Un daño patrimonial que afecte la Hacienda Pública de la Ciudad de México o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos o de las entidades paraestatales, por un monto que resulte superior a cien mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;

II a V...

...

VI...

...

Artículo 30.-...

I. ...

II. Verificar si alcanzaron con eficiencia y eficacia los objetivos y metas fijados en los programas y subprogramas, en relación a los recursos humanos, materiales y financieros aplicados conforme al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y al calendario aprobado para su ejercicio;

III...

IV. Determinar si cumplieron en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

V a VI...

Artículo 31.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a través de la dependencia correspondiente informará a la Auditoría Superior en los términos de esta Ley, respecto de los datos contenidos en registros y documentos justificativos, comprobatorios del ingreso y del gasto público; así como los correspondientes a la información financiera y al resultado de los programas y subprogramas correspondientes.

Artículo 36.-

...

...

La Auditoría Superior remitirá a los sujetos fiscalizados los informes finales de auditoría una vez aprobados por el Auditor Superior, dicha aprobación no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la confronta con el ente auditado. Asimismo, entregará al Congreso por conducto de la Comisión, dos informes parciales; uno el último día hábil de noviembre del año de presentación de la Cuenta Pública en revisión y otro el último día hábil de abril del año siguiente, en los cuales se incluirán los informes individuales que la Auditoría Superior concluya durante el periodo respectivo, un avance preliminar generado conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas sobre el estado que guardan los sujetos de fiscalización, y un reporte pormenorizado sobre el estado que guardan las revisiones comprendidas en el Programa General de Auditoría que contenga como mínimo:

a) ...

b) ...

c) ...

...

...

La Auditoría Superior deberá rendir a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados al Congreso, a través de la Comisión; este se integrará con los informes individuales relativos a una misma Cuenta Pública. Una vez presentado el Informe, éste se publicará en el portal de Internet de la Auditoría Superior, en formatos abiertos y accesibles.

Si por causas que lo justifiquen, a juicio de la Comisión, el plazo no le fuera suficiente, la Auditoría Superior lo hará del conocimiento del Congreso, por conducto de la Comisión, y solicitará una prórroga para concluir la revisión o informe expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga solicitada excederá de treinta días hábiles.

...

...

...

...

...

Si por causas que lo justifiquen, a juicio de la Comisión, el plazo no le fuera suficiente, la Auditoría Superior lo hará del conocimiento del Congreso, por conducto de la Comisión, y solicitará una prórroga para concluir la revisión o informe expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga solicitada excederá de treinta días hábiles.

...

...

...

...

Artículo 41.- En el caso de la presunta comisión de delitos, la denuncia correspondiente será formulada por:

- I. El Congreso o la Junta de Coordinación Política, en su caso, en contra de los servidores públicos que sean de elección popular o por designación del Congreso de la Ciudad de México;

...

...

Artículo 49. Las acciones de carácter civil, resarcitorio, penal y administrativas a que se refiere esta Ley, prescribirán en los términos previstos en las leyes aplicables en la materia. Cuando los actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

...

La Secretaría de Finanzas, la Secretaría, El Tribunal y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México están obligadas a proporcionar la información pormenorizada del estado que guardan las acciones promovidas por la Auditoría Superior, así como los demás datos, información y documentación que la Auditoría Superior requiera para el debido ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 51.- Para implementar, operar y desarrollar el Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, el Congreso aprobará anualmente un presupuesto adicional que garantice recursos suficientes para su incorporación en la estructura orgánica, mediante la definición de áreas de operación procedimientos de reclutamiento, contratación, capacitación, promoción y evaluación permanente.

Artículo 53.-

Para los efectos de este artículo y de lo previsto en el artículo 51 la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Auditoría Superior y la Secretaría de la Contraloría General implementarán reuniones mensuales entre sus titulares o las personas servidoras públicas que designen para tal objeto, con las siguientes finalidades:

1. Definir las políticas y acciones que impulsarán a través del Comité Rector del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
2. Intercambiar información sobre los respectivos programas de auditorías que estén llevando a cabo, a efecto de identificar actividades, factores y áreas de riesgo y en su caso, la naturaleza y sentido de la emisión de recomendaciones por parte de la Auditoría Superior y la práctica de auditorías de la Secretaría de la Contraloría General.
3. Intercambio de opiniones y criterios sobre los resultados de las auditorías y revisiones a los sujetos de fiscalización y en su caso, homologación de criterios para la determinación de irregularidades.

Artículo 72.- Los actos, procedimientos y diligencias que regula la presente Ley se practicarán en días hábiles, entendiéndose como tales los que determinen las leyes en materia del trabajo y los no considerados como inhábiles los que determinan las leyes en materia de trabajo, los periodos vacacionales y suspensión de labores que determine la Auditoría Superior y los sujetos fiscalizados que previamente establezcan y publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 81.- ...

I al III...

IV. No infringir ninguno de los supuestos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O**Congreso de la Ciudad de México****I Legislatura**

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. -Se reforman los artículos 16 y 48 y, se adiciona el artículo 13 bis de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Para quedar como sigue:

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 13 Bis.- La persona titular de la Secretaría de la Contraloría General durará en su encargo seis años, sin posibilidad de ser ratificado y será designado por las dos terceras partes de las y los integrantes presentes del Congreso de la Ciudad de México, a propuesta de terna enviada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y podrá ser removida o removido por ésta, de conformidad con las causas establecidas en la ley; el Congreso de la Ciudad de México podrá objetar dicha determinación por las dos terceras partes de las y los integrantes presentes.

Para ser secretario de la Contraloría General se deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Acreditar experiencia mínima de tres años, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, contabilidad gubernamental, control interno, responsabilidades administrativas o combate a la corrupción en la Administración Pública.
- III. Haber cumplido treinta y cinco años de edad, al día del nombramiento;
- IV. Poseer al día del nombramiento, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, ni estar sujeta o sujeto a proceso penal. Si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza o cualquier otro cometido en contra del patrimonio, quedará inhabilitado para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con la normatividad de la materia;
- VII. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular y que no pertenezcan o militen en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.

Artículo 16.- Las personas titulares de los órganos internos de control, serán nombradas o nombrados por la persona titular de la Secretaría, conforme a un sistema de profesionalización, a efecto de asegurar la buena administración y el gobierno abierto de la Ciudad de México.

El nombramiento durará cuatro años con posibilidad de ser ratificados por un periodo más, pero no podrán permanecer en un mismo órgano de control por más de dos años, siendo después rotados, conforme al programa que para tal efecto elabore la Secretaría.

Para ser titulares de los Órganos Internos de Control se deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser de ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar experiencia mínima de tres años, en alguna de las siguientes materias: transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, contabilidad gubernamental, control interno, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción en la Administración Pública;
- III. Tener más de treinta años de edad, al día del nombramiento;
- IV. Poseer al día del nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, ni estar sujeta o sujeto a proceso penal. Si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza o cualquier otro cometido en contra del patrimonio, quedará inhabilitado para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con la normatividad de la materia.

Artículo 48.- Es Comisaria o Comisario público propietarios y suplentes las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, nombrados para tal efecto por el titular de la misma, en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

SÉPTIMO.- SE DEROGA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

CUARTO.- Los nombramientos de las personas titulares de los Órganos Internos de Control a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, serán realizados a partir del 5 de diciembre del año en curso.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.-
DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.-
SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE CASA MARCADA CON EL NÚMERO 134 DE LA CALLE DE FLORICULTURA Y EL TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA QUE ES EL LOTE NÚMERO 6 DE LA MANZANA “L” DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE FLORICULTURA NO. 134, COL. 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y cumplimiento de planes o programas, edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México, se haga cargo de la atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **DG/000167/2018**, con fecha 04 de junio de 2018, el Ing. Raymundo Collins Flores, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, emitir la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el entonces Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, vertida mediante oficio **ISCDF-DG-2013-1289, del 30 de diciembre de 2013**, determinó que la edificación no cuenta con las condiciones de seguridad ni estabilidad, colocándola en “**Alto Riesgo Estructural**”, para lo cual resulta pertinente que el Gobierno de la Ciudad de México se haga cargo de su atención y reparación inmediata.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) Identificado registralmente como Casa marcada con el Número 134 de la calle de Floricultura y el terreno en que esta edificada que es el Lote Número 6 de la Manzana “L” de la Colonia 20 De Noviembre, de esta ciudad, actualmente Floricultura No. 134, Col. 20 De Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.**

Ciudad de México, a los cuatro días de junio de dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO OROZCO LORETO

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE. ANTECEDENTES

1.- El 25 de octubre de 2018, la ciudadana Ma. de Jesús Ugalde Martínez, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en Prolongación Petén 915, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, registrada con el número de Folio 63677-421UGMA18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 25 de octubre de 2018.

b) Se acredita como Administradora mediante Registro de Administrador de la Procuraduría Social OR/RA/507/2018 en donde se describe “el nombramiento de la C. MA. DE JESÚS UGALDE MARTÍNEZ como ADMINISTRADOR del CONDOMINIO ubicado en Prolongación y/o Calle Petén No. 915, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez”, quien se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos vigente expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 16 de Octubre de 2018 en la Calle Prol. Emperadores 235, Colonia Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, Cd. de México, misma que contó con el quórum (70.00% del total de indiviso) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Con respecto al tercer punto del Orden del Día, la Asamblea en previa deliberación acuerdan ratificar a Ma. de Jesús Ugalde Martínez” continúa “como representante legal para fines de reconstrucción del condominio en Prol. Petén 915, colonia Santa Cruz Atoyac”. Mientras que en el punto 4 se describe “Con respecto al cuarto punto del orden del Día, se somete a votación de la Asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en la Calle Prolongación Petén 915 col. Santa Cruz Atoyac, que consiste en la reposición de 12 departamentos (8 de 112.5 m² y 4 de 125 m²) Así como un local comercial de 96.5 m² y 12 lugares de estacionamiento. Asimismo la construcción de unidades adicionales en el inmueble en merito, consistentes en un número de 4 departamentos de 125 m², un área en planta baja que aloja 2 espacios comerciales 1 de 58.06 m² y otro de 64.63 m², así como un número de 11 cajones adicionales. Todo lo anterior en cumplimiento al lineamiento tercero inciso B, numeral tercero de los ‘lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda Establecido en la Ley para la Reconstrucción Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad de los presentes.

d) Se presenta carta de la administradora donde se solicita se consideren las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 12 viviendas y 1 local comercial originales que fueron ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con número de folio 28175-431UGMA18, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 12 viviendas de reposición y 1 local comercial de reposición, así como de las 4 viviendas adicionales y 2 locales adicionales considerando el apoyo económico como fondo de arranque, se calculan en \$34,608,624.35. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 4 viviendas adicionales y 2 locales comerciales adicionales, ascenderían a \$28,573,155.00, dejando un saldo por cubrir de \$6,035,469.35.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1977, Fortino Romero Aguilar, de profesión Arquitecto, con validez al 27 de Septiembre de 2019.

g) Se presentan las memorias: Memoria Arquitectónica Descriptiva y Memoria De Instalaciones Sustentables, con firma autógrafa del DRO-1977, Fortino Romero Aguilar. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banqueta (s.n.b) y bajo el nivel de banqueta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 6 planos: AA.01, AA.02, AA.03, AA.04, ECO-01, ECO-02. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1977, Fortino Romero Aguilar.

i) Se presenta el estudio con título “Estudio De Mecánica De Suelos para el diseño de la cimentación y excavación del proyecto edificio de departamentos de nueva niveles y dos de sótano en la Delegación Benito Juárez de la Ciudad de México”, elaborado por el Ingeniero Civil Hilario Núñez González y avalado por el DRO-1977 Fortino Romero Aguilar.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 1,990.00m², 12 viviendas, 1 local comercial y 8 niveles de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 28175-431UGMA18 expedido con fecha 3 de Julio de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 31 de octubre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por la ciudadana Ma. de Jesús Ugalde Martínez, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1607/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente I, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 375.00m² un edificio de 16 viviendas y 3 locales comerciales en planta baja, desarrollado en 9 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 2,409.96m² y 750.00 m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 294.2m² equivalente a 78.45%, una superficie de área libre de 80.8m² equivalente a 21.55%, proporcionando 27 cajones de estacionamiento.

VI.- Que se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) 28175-431UGMA18, indicado en el numeral 2 inciso j, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 12 viviendas, 1 local comercial en 8 niveles con una superficie de construcción de 1,990.00m² sobre el nivel de banqueta.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, mediante acuerdo número 2018-CRRT-99, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio Prolongación Petén 915, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Prolongación Petén 915, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, una zonificación habitacional con comercio y servicios en planta baja, destinados a usos de bajo impacto que no impliquen un riesgo para el entorno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, hasta 16 viviendas, hasta 2,409.96m² sobre el nivel de banqueteta, hasta 9 niveles de construcción sobre el nivel de banqueteta y al menos 20% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 63677-421UGMA18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de Octubre de 2018, el ciudadano Octavio Enrique Ochoa Mendieta, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en la calle Balsas 18, Col. Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de Folio 60214-421OCOC18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 11 de Octubre de 2018.

b) Se acredita como Administrador, mediante Registro de Administrador de la Procuraduría Social OR/RA/1154/2018 en donde se describe "el nombramiento del C. OCTAVIO ENRIQUE OCHOA MENDIETA, como ADMINISTRADOR CONDOMINO DEL CONDOMINIO ubicado en: Calle Balsas, Número 18, Colonia Miravalle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03580, por el término de 12 meses a partir del 05 de Julio del 2018, el cual consta en el Libro de Actas de Asambleas del inmueble en comentario" el Sr. Octavio Enrique Ochoa Mendieta, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 17 de Septiembre de 2018 en la Calle Balsas 18, Colonia Miravalle, Benito Juárez, C.P. 03580, misma que contó con el quórum (100.00%) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica que el punto 3 de la orden del día fue "En relación al tercer punto del orden del día se somete a votación de la asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en Balsas 18, Colonia Miravalle, C.P. 03580, Benito Juárez, de esta ciudad, en seguimiento al acuerdo tomado sobre este tema en la asamblea general extraordinaria del día 10 de Agosto de 2018 que consiste en la reposición de 16 departamentos de 70 m² y 16 cajones de estacionamiento (1 por departamento). Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en merito, consistentes en 6 departamentos de 90 m², 12 cajones de estacionamiento (2 por cada departamento) areas de Roof Garden. Todo lo anterior, en cumplimiento al lineamiento tercero inciso B de los lineamientos para la aplicación del procedimiento de reconstrucción de vivienda establecido en la ley para la reconstrucción recuperación y transformación de la Ciudad de Mexico en una cada vez mas resiliente. Precizando que el proyecto podrá tener modificaciones razonables por lo que respecta a las superficies por motivos tecnicos que resulten del desarrollo del proyecto ejecutivo." misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad.

d) Se presenta carta del administrador Octavio Enrique Ochoa Mendieta donde se solicita se consideren las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 16 viviendas que fueron ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con número de folio 9237-431OCOC18 y expedido el 01 de agosto de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de ésta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 16 viviendas originales, así como de las 6 viviendas adicionales, considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$25,380,200.00. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 6 viviendas, Roof Garden, y bodegas adicionales, ascenderían a \$22,291,980.00, dejando un saldo por cubrir de \$3,088,220.00.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1805, Héctor Leyte Castro, de profesión Ingeniero Arquitecto, con validez al 26 de Noviembre de 2018.

g) Se presentan Memoria descriptiva para obra de reconstrucción y Proyecto de ecotecnia para un desarrollo habitacional, con firma autógrafa del DRO-1805, Héctor Leyte Castro. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banqueta (s.n.b) y bajo el nivel de banqueta número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de

estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 7 planos: AM-01, AM-02, AM-03, AM-04, AM-05, EC-01, EC-02. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1805, Héctor Leyte Castro

i) Se presenta el estudio con título Estudio de mecánica de suelos para un edificio habitacional que se construirá en Balsas No. 18, Miravalle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, solicitado por Reacciona CDMX; elaborado por la empresa Geodesarrollo Integral Geotécnia, Ingeniería y Supervisión y avalado por el DRO-1805 Héctor Leyte Castro.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 1680m² 16 viviendas y 6 niveles (Planta baja, 4 plantas tipo y azotea) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 9237-431OCOC18 expedido con fecha 01 de Agosto de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 19 de Octubre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por el ciudadano Octavio Enrique Ochoa Mendieta, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1498/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, y XXIV 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 9237-431OCOC18, indicado en el numeral 2, inciso j de los antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 16 viviendas, en 6 niveles (Planta baja, 4 plantas tipo y azotea) con una superficie de construcción de 1,680m² sobre el nivel de banqueta.

VI.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 450 m² un edificio de 22 departamentos, desarrollado en 7 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 2,238.54.60m² y 450m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 360m² equivalente a 80%, una superficie de área libre de 90m² equivalente a 20%, proporcionando 28 cajones de estacionamiento.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Trigésima Séptima Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-91, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado en la calle Balsas 18, Col. Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Balsas 18, Col. Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, una zonificación habitacional, hasta 22 viviendas, hasta 2,238.54m² sobre el nivel de banqueteta, hasta 7 niveles de construcción sobre el nivel de banqueteta y al menos 20% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 60214-421OCOC18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.
ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 17 de Octubre de 2018, el ciudadano Felipe Llanas Puente, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en la calle Patricio Sanz 37, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de Folio 61481-421LLFE18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 17 de Octubre de 2018.

b) Se acredita como Representante Legal para fines de reconstrucción, mediante Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo en Patricio Sanz No. 37, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con fecha 29 de Septiembre de 2018 en donde se describe “Con respecto del tercer punto del día, los asistentes tras previa deliberación acuerdan nombrar a Felipe Llanas Puente” continúa “como representante legal para fines de reconstrucción del condominio Patricio Sanz 37, Colonia Del Valle Norte, quien estando presente acepta el cargo en cumplimiento al lineamiento TERCERO inciso "B" de los "Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda" Establecido en la ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una vez más Resiliente.”

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 29 de Septiembre de 2018 en la Calle Patricio Sanz No. 37, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, misma que contó con el quórum (80.00%) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica que el punto 4 de la orden del día fue “Con respecto al cuarto punto del orden del Día, se somete a votación de la asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en la calle de Patricio Sanz 37, Colonia Del Valle Norte, que consiste en la reposición de veinte departamentos de 85.26 m² y un número de 20 cajones de estacionamiento, así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en mérito, consistentes en un número de siete departamentos, seis de ellos de 85.26 m² y un departamento de 181.32 m², un área de planta baja que aloja área de servicios equivalentes a 42.29 m², que serían: vigilancia, lobby, bodega y cuarto de vigilante, así como un número de siete cajones de estacionamiento adicionales. Todo lo anterior en cumplimiento del lineamiento TERCERO inciso “B”, numeral tercero de los “Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda” Establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la ciudad de México en una cada vez más Resiliente.” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por el 75% del indiviso del condomino.

d) Se presenta carta del administrador donde se solicita se consideren las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 20 viviendas que fueron ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con número de folio 17543-431LLFE18 y expedido el 25 de Mayo de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de ésta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 20 viviendas de reposición, así como de las 7 viviendas adicionales, considerando el apoyo económico como fondo de arranque, se calculan en \$54,413,231.91. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 7 viviendas, y cajones de estacionamiento adicionales, ascenderían a \$46,247,400.00, dejando un saldo por cubrir de \$8,165,831.91.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-0697, Arturo Álvarez Meza, de profesión Ingeniero Arquitecto, con validez al 22 de Noviembre de 2019.

g) Se presentan Memoria descriptiva arquitectónica, Memoria descriptiva del proyecto instalación hidráulica, Memoria técnica descriptiva - Memoria de cálculo - Ingeniería eléctrica, Memoria descriptiva del proyecto gas L. P., con firma autógrafa del DRO-0697, Arturo Álvarez Meza. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banquetta (s.n.b) y bajo el nivel de banquetta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles;

número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 7 planos: A.01.1, A.01.2, A.01.3, A.01.4, A.01.5, A.01.6, A.01.7. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-0697, Arturo Álvarez Meza.

i) Se presenta el estudio con título INFORME GEOTÉCNICO, elaborado por la empresa LIEC S.A. de C.V. y avalado por el DRO-0697 Arturo Álvarez Meza.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 2,351.00m², 20 viviendas y 7 niveles de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 17543-431LLFE18 expedido con fecha 25 de Mayo de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por el ciudadano Felipe Llanas Puente, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1536/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII y XXIV 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con el número de Folio 17543-431LLFE18, indicado en el numeral 2 inciso j, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 20 viviendas, en 7 niveles con una superficie de construcción de 2,351.00m² sobre el nivel de banqueta.

VI.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 500.00m² un edificio de 27 viviendas, desarrollado en 8 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por

encima del nivel de banquetta de 3,004.27m² y 487.79m² bajo el nivel de banquetta, con una superficie de desplante de 380.38m² equivalente a 76.00%, una superficie de área libre de 119.64m² equivalente a 24.00%, proporcionando 28 cajones de estacionamiento.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-94, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado en la calle Patricio Sanz 37, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Patricio Sanz 37, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, una zonificación habitacional, hasta 27 viviendas, hasta 3,004.27m² sobre el nivel de banquetta, hasta 8 niveles de construcción sobre el nivel de banquetta y al menos 20% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 61481-421LLFE18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.
ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 18 de Septiembre de 2018, el ciudadano Gonzalo Jimenez Vázquez, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en la calle Boulevard Xola 32, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de Folio 55221-421JIGO18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 18 de Septiembre de 2018.

b) Se acredita como Administrador, mediante Registro de Administrador de la Procuraduría Social OR/RA/264/2018 en donde se describe “el nombramiento del C. GONZALO JIMÉNEZ VÁZQUEZ como ADMINISTRADOR del CONDOMINIO ubicado en BOULEVARD XOLA NO. 32, COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03400, por el término de 12 meses contados a partir del 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, según consta en el Libro de Actas de Asambleas del inmueble de referencia” el Sr. Gonzalo Jiménez Vázquez, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 13 de Octubre de 2018 en la Calle Boulevard Xola 33, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, misma que contó con el quórum (76.60%) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica que el punto 5 de la orden del día fue “En referencia al punto No. 5 del orden del día y en desahogo del mismo, se ratifica la aprobación del anteproyecto de reconstrucción para la edificación del inmueble ubicado en Boulevard Xola No. 32, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03400, en la Ciudad de México y de Acuerdo a la aprobación previa en la asamblea general extraordinaria del día 25 de Abril de 2018, por el despacho arquitectos DESARQ 356 S.C., avalado por SEDUVI, de acuerdo a las superficies que emanan de las escrituras de cada departamento que integra el condominio. Descripción General.- El proyecto en su conjunto consiste en la construcción de un edificio habitacional y de comercio de [1 nivel en planta baja, 10 niveles habitables y 1 nivel de azotea] en total sobre nivel de banqueta y tres sótanos bajo el nivel de banqueta. (...) En total se tendrán 32 departamentos divididos en 4 tipos por planta, 28 departamentos son de reposición y 4 del mismo tipo para venta. Las superficies de estos tipos es la siguiente: Departamento tipo 1 superficie techada 104.84, no techada 9.49, total 114.33; Departamento tipo 2 Superficie Techada 96.15, No techada 9.64, Total 105.79; Departamento tipo 3 Superficie Techada 104.56, No techada 6.21, Total 110.7; Departamento tipo 4 Superficie Techada 94.56, No techada 0.0, Total 94.56; dichos departamentos se localizan del piso 1 al 8. Adicionalmente se cuenta con 6 departamentos Penthouse desarrollados en dos niveles cada uno con las siguientes superficies: Departamento PH1 Superficie Techada 115.11, No techada 24.12, Total 139.23; Departamento tipo PH2 Superficie Techada 129.69, No techada 29.54, Total 159.23; Departamento tipo PH3 Superficie Techada 122.14, No techada 23.81, Total 145.95; Departamento tipo PH4 Superficie Techada 126.29, No techada 29.36, Total 155.65; Departamento tipo PH5 Superficie Techada 134.05, No techada 13.53, Total 147.58; Departamento tipo PH6 Superficie Techada 118.98, No techada 12.78, Total 131.76. Estos departamentos Penthouse se localizan en los niveles 9 y 10. Los departamentos de reposición contarán con un lugar de estacionamiento previa acreditación en escritura de cada departamento, los departamentos para venta contarán con estacionamiento y los estacionamientos sobrantes para venta que realizará la constructora. Uso comercial, se contará con un local comercial y un local comercial para venta con las siguientes superficies: Local de reposición superficie [LOCAL COMERCIAL UNO: DE 150 M² EN PLANTA BAJA Y LOCAL COMERCIAL DOS: DE 18 M² EN PLANTA BAJA] y local de venta de 188 m². Lo anterior, de acuerdo a la ley de reconstrucción, norma de uso de suelo de SEDUVI en concordancia con el proyecto arq.” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad de los condóminos presentes

d) Se presenta Testimonio de las Escrituras y/o constancia del folio real de los veintiocho departamentos y dos locales comerciales: 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404, 501, 502, 503, 504, 601, 602, 603, 604, 701, 702, 703, 704, Local 1 y Local 2; todas ellas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, que constituyen el condominio.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 28 viviendas y 2 locales comerciales originales, así como de las 10 viviendas y 1 local adicionales, considerando el apoyo económico otorgado como fondo de arranque se calculan en \$81,073,325.50. Mientras que los ingresos por la venta de las 10 viviendas, 1 local adicional y roofgardens, ascenderían a \$75,712,200.00 dejando un saldo por cubrir de \$5,361,125.50.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1801, Adolfo Carlos Alavéz Szymanski, de profesión Arquitecto, con validez al 26 de Noviembre de 2018.

g) Se presentan Memoria descriptiva arquitectónica y Memoria de Ecotecnias, con firma autógrafa del DRO-1801, Adolfo Carlos Alavéz Szymanski. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banquetta (s.n.b) y bajo el nivel de banquetta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 16 planos: NSS-ARQ-01, NST-ARQ-02, NST-ARQ-03, NA-ARQ-04, NDT-ARQ-05, NDT-ARQ-06, NDT-ARQ-07, NAP-ARQ-08, NRG-ARQ-09, NCA-ARQ-10, NFA-ARQ-11, NSS-ECO-01, NST-ECO-02, NDT-ECO-03, NDT-ECO-04, NDT-ECO-05. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1801, Adolfo Carlos Alavéz Szymanski.

i) Se presenta el estudio con título Informe Xola INF-2018-1358, solicitado por el Arquitectos DESARQ 356 SC; elaborado por la empresa CIMANC CIMENTACIONES Y ANCLAJES S.A. de C.V. y avalado por el DRO-1801 Adolfo Carlos Alavéz Szymanski.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 3,925m², 28 viviendas, 2 locales comerciales desarrollado en 9 niveles (planta sótano, planta baja, seis plantas tipo y planta azotea) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 13701-431JIGO18 expedido con fecha 07 de Junio de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 17 de Octubre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por el ciudadano Gonzalo Jimenez Vázquez, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1496/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 13701-431JIGO18, indicado en el numeral 2, inciso j de los antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 28 viviendas, 2 locales comerciales desarrollado en 9 niveles (planta sótano, planta baja, seis plantas tipo y planta azotea) con una superficie de construcción de 3,925m² sobre el nivel de banqueta.

VI.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 502.48 m² un edificio de 38 departamentos y tres locales comerciales en planta baja, desarrollado en 11 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 4,903.53m² y 1,497.54m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 451.67m² equivalente a 89.89%, una superficie de área libre de 50.81m² equivalente a 10.11%, proporcionando 45 cajones de estacionamiento.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-91, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado en la calle Boulevard Xola 32, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Boulevard Xola 32, Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez, una zonificación habitacional con comercio y servicios en planta baja, destinados a usos de bajo impacto que no impliquen un riesgo para el entorno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, hasta 38 viviendas, hasta 4,903.53 m² sobre el nivel de banqueta, hasta 11 niveles de construcción sobre el nivel de banqueta y al menos 10% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 55221-421JIGO18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.
ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 29 de octubre de 2018, el ciudadano Raúl Pasapera Fernandez, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en la calle Canal de Miramontes 1868, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de Folio 64381-421PARA18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 29 de octubre de 2018.

b) Se acredita como Administrador mediante Registro de Administrador de la Procuraduría Social RA/077/2018 en donde se describe “el nombramiento del C. RAUL PASAPERA FERNÁNDEZ como ADMINISTRADOR CONDOMINO del CONDOMINIO ubicado en Miramontes No. 1868, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200, por el término de 12 meses contados a partir del 10 de Febrero de 2018, según consta en el Libro de actas de Asambleas del inmueble de referencia” el C. Raúl Pasapera Fernández, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 25 de Octubre de 2018 en la Calle Calle Cerro de Coporo enfrente del número 63, misma que contó con el quórum (100%) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Con respecto al tercer punto del Orden del día, la asamblea en previa deliberación acuerdan ratificar a Raúl Pasapera Fernández” continúa “como representante legal para fines de reconstrucción del condominio en Avenida Canal de Miramontes número 1868 y colonia Campestre Churubusco, alcaldía Coyoacán, CP 04200”. Mientras que en el punto 4 se describe “Con respecto al cuarto punto del Orden del día, se somete a votación de la asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en Avenida Canal de miramontes, número 1868, colonia Campestre churubusco, que consiste en la reposición de 8 departamentos de 67.95 m², 71.35 m² y P.H. 93.65m² y un número de 8 cajones de estacionamiento. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en merito consistentes en un número de 2 departamentos de 67.95m² y 71.35 m². Todo lo anterior, en cumplimiento al lineamiento Tercero inciso B, numeral tercero de los ‘Lineamientos para la Reconstrucción Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente’” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad de votos.

d) Se presenta carta del administrador donde se solicita se consideren las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 9 viviendas que fueron ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con número de folio 29874-431PARA18 y expedido el 03 de Julio de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de ésta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 9 viviendas de reposición, así como de las 2 viviendas adicionales, se calculan en \$18,892,857.63.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1954, Gabriel Abrego Jardón, de profesión Ingeniero Arquitecto, con validez al 27 de Abril de 2019.

g) Se presentan las memorias: Memoria descriptiva arquitectónica y Memoria de sustentabilidad y ecotecnias, con firma autógrafa del DRO-1954, Gabriel Abrego Jardón. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banqueta (s.n.b) y bajo el nivel de banqueta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 10 planos: A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, SUS-1, SUS-2, SUS-3, SUS-4, SUS-5. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1954, Gabriel Abrego Jardón.

i) Se presenta el estudio con título “Estudio de mecánica de suelos y geotecnia para determinar el tipo de cimentación para estructuras de 7 niveles, que se proyectan construir en el predio localizado en Calzada Miramontes No. 1868, Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México”, avalado por el DRO-1954 Gabriel Abrego Jardón.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 914.00m², 9 viviendas y 6 niveles (Planta Baja, Cinco Plantas Tipo) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 29874-431PARA18 expedido con fecha 03 de Julio de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 1 de Noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por el ciudadano Raúl Pasapera Fernandez, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1601/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 162.25m² un edificio de 11 viviendas, desarrollado en 7 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 1,035.25m², con una superficie de desplante de 154.3m² equivalente a 95.1%, una superficie de área libre de 7.95m² equivalente a 4.90%, proporcionando 8 cajones de estacionamiento.

VI.- Que en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 29874-431PARA18, indicado en el numeral 2, inciso j de los antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 9 viviendas en 6 niveles (Planta Baja, Cinco Plantas Tipo) con una superficie de construcción de 914.00m² sobre el nivel de banqueta.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2018, mediante acuerdo 2018-CRRT-99, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio Canal de Miramontes 1868, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Canal de Miramontes 1868, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, una zonificación habitacional, hasta 11 viviendas, hasta 1,035.25m², sobre el nivel de banqueteta, hasta 7 niveles de construcción sobre el nivel de banqueteta y al menos 4.9% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 64381-421PARA18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.
ANTECEDENTES**

1.- El 29 de octubre de 2018, el ciudadano Jesús Guillermo Renteria Hoyo, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en Avenida Pacífico 223, Col. de Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, solicitud registrada con el número de Folio 64362-421REJE18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 29 de octubre de 2018.

b) Se acredita como Administrador mediante Registro de Administrador de la Procuraduría Social RA/096/2018 en donde se describe “el nombramiento del C. JESUS GUILLERMO RENTERIA HOYO como ADMINISTRADOR CONDOMINO del CONDOMINIO ubicado en Pacífico No. 223, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, por el término de 12 meses contados a partir del 13 de Enero de 2018” quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2018 en la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe ubicada en el jardín de las rosas, Col. Rosedal, misma que contó con el quórum (87.50% del total del indiviso) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Con respecto al tercer punto del orden del día la asamblea en previa deliberación acuerdan ratificar a Jesús Guillermo Renteria Hoyo” continúa “como representante legal para fines de reconstrucción del condominio en calle Pacifico 223, Col. Los Reyes, Delegación Coyoacan CP 04330”. Mientras que en el punto 4 se describe “Con respecto al cuarto punto del orden del día, se somete a votación de la Asamblea la aprobación del Anteproyecto de Reconstrucción del edificio ubicado en Calle Pacifico 223, Col. Los Reyes, Delegación Coyoacan C.P. 04330 que consiste en la reposición de 40 departamentos cuya superficie no será mayor a la superficie de los departamentos originales de acuerdo a escrituras y un numero de 40 cajones de estacionamiento. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en merito, consistentes en el número de 13 departamentos de entre 90 y 100.47 m² un area de planta baja que aloja 1 espacio comercial o de servicio equivalente a 234 m², otros espacios adicionales (...) así como un numero de 13 cajones de estacionamiento adicionales. Todo lo anterior, en cumplimiento al Lineamiento Tercero inciso B, Numeral Tercero de los ‘Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad.

d) Se presenta carta del administrador donde se solicita se consideren las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 40 viviendas que fueron ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con número de folio 27826-431REJE18 y expedido el 1 de Agosto de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 40 viviendas de reposición, así como de las 13 viviendas adicionales y 1 local adicional considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$89,257,131.00. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 13 viviendas adicionales, 1 local comercial adicional, Roof-Garden y cajones de estacionamiento adicionales, ascenderían a \$70,501,300.00, dejando un saldo por cubrir de \$18,755,831.00.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1141, Laura Fabre Lestrade, de profesión Arquitecta, con validez al 25 de Marzo de 2019.

g) Se presentan las memorias: Memoria descriptiva proyecto arquitectónico y Memoria descriptiva instalaciones sustentables, con firma autógrafa del DRO-1141, Laura Fabre Lestrade. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banquetta (s.n.b) y bajo el nivel de banquetta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros

y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 15 planos: AP 01, AP 02, AP 03, AP 04, AP 05, AP 06, AP 07, AP 08, AP 09, AP 10, IS 00, IS 01, IS 02, IS 03, IS 04. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1141, Laura Fabre Lestrade.

i) Se presenta el estudio con título "Estudio de mecánica de suelos para la cimentación de un conjunto de edificios en Av. Pacífico No. 223, Colonia Pueblo de los Reyes, Coyoacán, Ciudad de México", elaborado por la empresa GEOTEC S.A. de C.V. y avalado por el DRO-1141 Laura Fabre Lestrade.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción $4,461.00\text{m}^2$, 40 viviendas y 7 niveles (Planta Baja, Cinco Plantas Tipo y Planta Azotea) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 27826-431REJE18 expedido con fecha 1 de Agosto de 2018 por esta Secretaría

3.- Que con fecha 01 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por el ciudadano Jesús Guillermo Rentería Hoyo, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1605/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente I, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión de la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de $1,371.64\text{m}^2$ un edificio de 53 viviendas y 1 local comercial, desarrollado en 8 niveles sobre el nivel de banqueteta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueteta de $5,984.63\text{m}^2$ y $1,371.64\text{m}^2$ bajo el nivel de banqueteta, con una superficie de desplante de 818.49m^2 equivalente a 59.67%, una superficie de área libre de 553.15m^2 equivalente a 40.33 %, proporcionando 53 cajones de estacionamiento.

VI.- Que se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) 27826-431REJE18, indicado en el numeral 2 inciso j, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 40 viviendas en 7 niveles (Planta Baja, Cinco Plantas Tipo y Planta Azotea) con una superficie de construcción de 4,461.00m² sobre el nivel de banqueteta.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, mediante acuerdo número 2018-CRRT-99, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio Avenida Pacífico 223, Col. de Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Avenida Pacífico 223, Col. de Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, una zonificación habitacional con comercio y servicios en planta baja, destinados a usos de bajo impacto que no impliquen un riesgo para el entorno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, hasta 53 viviendas, hasta 5,984.63m² sobre el nivel de banqueteta, hasta 8 niveles de construcción sobre el nivel de banqueteta y al menos 40% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 64362-421REJE18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de Octubre de 2018, la ciudadana Ana Laura Casco Vazquez, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en la calle Paseo de las Higueras 89, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de Folio 62772-421CAAN18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 22 de Octubre de 2018.

b) Se acredita como Administradora mediante Registro de Administrador de la Procuraduría Social RA/023/2018 en donde se describe “el nombramiento del C. ANA LAURA CASCO VAZQUEZ como ADMINISTRADOR CONDÓMINO del Fraccionamiento "Paseos de Taxqueña" ubicado en Paseo de las Higueras No. 89, Colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Código Postal 14250, por el término de 12 meses contados a partir del 13 de Enero de 2018, según consta en el Libro de actas de Asambleas del inmueble de referencia, mismo que se encuentra autorizado bajo el número PSAL/009/2018 con fecha 01 de Febrero de 2018, por la Oficina Desconcentrada en Coyoacán.” Y como Representante legal para fines de reconstrucción, mediante Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 13 de Octubre de 2018 en la Calle Paseo de los Laureles #39 Col. Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán C. P. 04250, misma que contó con el quórum (69.22%) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Con relación al tercer punto del orden del día relativo a la ratificación del Administrador y representante legal para fines de reconstrucción del condominio en Paseo de las Higueras 89, Col. Paseos de Taxqueña, Deleg. Coyoacán, C.P. 04250 y en seguimiento al acuerdo tomado sobre este tema en la Asamblea general ordinaria del día 13 de enero de 2018, la Asamblea previa deliberación de los condóminos acuerda ratificar a C. Ana Laura Casco Vázquez” continúa “quien estando presente acepta el cargo en cumplimiento al lineamiento Tercero, inciso B numeral 3 de los ‘Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Viviendas Establecido en la Ley para Reconstrucción Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente.’”

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 13 de Octubre de 2018 en la Calle Paseo de los Laureles #39 Col. Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán C. P. 04250, misma que contó con el quórum (69.22%) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica que el punto 4 de la orden del día fue “Siguiendo el desahogo del cuarto punto del orden del día se somete a votación de la Asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en Paseo de las Higueras 89, Col. Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, C.P. 04250, que consiste en la reposición de 4 departamentos de 60.2 m², 4 departamentos de 57.78 m², 4 departamentos de 50.1 m² y 4 departamentos de 46.37 m² y un número de 16 cajones de estacionamiento. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en merito, consistentes en un número de 1 departamento de 49.00 m², 1 departamento de 50.00 m², 1 departamento de 57.90 m², 1 departamento de 60.00 m², 1 departamento de 102.17 m² y 1 departamento de 117.23 m², un área en planta baja que aloja 1 espacio comercial equivalente a 97.94 m², 3 áreas de roof-garden en el 7 nivel, así como un número de 6 cajones de estacionamiento, adicionales. Todo lo anterior en cumplimiento al Lineamiento Tercero, inciso B, numeral 3 de los ‘Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente’” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por Unanimidad de votos.

d) Se presenta carta del administrador donde se solicita se consideren las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 16 viviendas originales que fueron ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con número de folio 34615-431CAAN18 y expedido el 1 de agosto de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de esta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 16 viviendas de reposición, así como de las 6 viviendas adicionales y 1 local adicional, considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$26,218,588.00. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 6 viviendas adicionales, 1 local adicional, y Roof Garden, ascenderían a \$23,309,200.00, dejando un saldo por cubrir de \$2,909,388.00.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1045, Gerardo José Trinidad Rojas Espinosa, de profesión Ingeniero Civil, con validez al 11 de Septiembre de 2021.

g) Se presentan las memorias: Proyecto de reconstrucción edificio habitacional condominio Higueras 89 y Memoria de ecotecnias edificio residencial Higueras 89, con firma autógrafa del DRO-1045, Gerardo José Trinidad Rojas Espinosa. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banqueta (s.n.b) y bajo el nivel de banqueta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 10 planos: ARQ-01, ARQ-02, ARQ-03, ARQ-04, ARQ-05, ARQ-06, ECO-01, ECO-02, ECO-03, ECO-04. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1045, Gerardo José Trinidad Rojas Espinosa.

i) Se presenta el estudio con título “Estudio de mecánica de suelos Paseo de las Higueras no. 89 Paseos de Tasqueña CDMX”, elaborado por la empresa INGEOMEC y avalado por el DRO-1045 Gerardo José Trinidad Rojas Espinosa.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 1,193.35m², 16 viviendas y 6 niveles (P.B. estacionamiento, 1n, 2n, 3n y 4n departamentos, azotea, servicios) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 34615-431CAAN18 expedido con fecha 1 de agosto de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por la ciudadana Ana Laura Casco Vazquez, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1538/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente I, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, y XXIV 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que se aprecia en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con el número de Folio 34615-431CAAN18, indicado en el numeral 2 inciso j, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre por 16 viviendas, en 6 niveles (P.B. estacionamiento, 1n, 2n, 3n y 4n departamentos, azotea, servicios) con una superficie de construcción de 1,193.35m² sobre el nivel de banqueta.

VI.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 320.00m² un edificio de 22 viviendas y un local comercial en planta baja, desarrollado en 7 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie construida por encima del nivel de banqueta de 1,607.69m² y 320m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 235.82m² equivalente a 73.69%, una superficie de área libre de 84.9m² equivalente a 26.53%, proporcionando 22 cajones de estacionamiento.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-94, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado en la calle Paseo de las Higueras 89, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Paseo de las Higueras 89, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, una zonificación habitacional con comercio y servicios en planta baja, destinados a usos de bajo impacto que no impliquen un riesgo para el entorno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, hasta 22 viviendas, hasta 1,607.69 m² sobre el nivel de banqueta, hasta 7 niveles de construcción sobre el nivel de banqueta y al menos 20% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 62772-421CAAN18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de octubre de 2018, la ciudadana María Angélica Ramírez Lara, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVi) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en la calle Rancho del Arco 32, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, solicitud que quedó registrada con el número de Folio 64369-421RAMA18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 29 de octubre de 2018.

b) Se acredita como Administradora a María Angélica Ramírez Lara mediante Acta Asamblea de Condóminos con fecha 08 de Enero de 2018 llevada a cabo en la Calle Rancho del Arco núm. 32 (antes Rancho de los Arcos), Colonia Los Girasoles II, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, en donde se establece “Con relación con el punto tres del orden del día, que establecen la elección del administrador del condominio, los asistentes previa deliberación se decidió por decisión unánime nombrar como administrador a la C. MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ LARA” continua “quien estando presente acepta el cargo por el termino de 12 meses a partir de la fecha de este acto” la C. María Angélica Ramírez Lara, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2018 en la Calle Rancho del Arco número 32, Col. Girasoles II, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, misma que contó con el quórum (66.66% del total de indiviso) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica en el punto 3 “Con respecto al tercer punto del orden del día, la Asamblea en previa deliberación acuerdan ratificar a MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ LARA, como administrador para fines de reconstrucción del dominio en RANCHO DEL ARCO, número 32, colonia GIRASOLES II”. Mientras que en el punto 4 se describe “Con respecto al cuarto punto del Orden del día, se somete a votación de la Asamblea la aprobación del anteproyecto de reconstrucción del edificio ubicado en la Calle Rancho del Arco, número 32, Colonia Girasoles II, que consiste en la reposición de 12 departamentos de 72.4375 m², 10 departamentos de 71.391 m², 2 departamentos de 69.845 m² y un número de 24 cajones de estacionamientos. Así como la construcción de unidades adicionales en el inmueble en merito, consistentes en un número de 4 departamentos de 72.4375 m² y 4 departamentos de 108.6453 m², así como un número de 14 cajones de estacionamiento adicionales. Todo lo anterior, en cumplimiento al lineamiento TERCERO inciso B, numeral tercero de los ‘Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda Establecido en la Ley para la Reconstrucción Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”” misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por el 93.75% de votos.

d) Se presenta carta de la administradora donde se solicita se consideren las copias cotejadas de las escrituras y/o constancias de folio real de las 24 viviendas originales que fueron ingresadas para solicitar el CeDRA 2017 con número de folio 28865-431RAMA18 y expedido el 03 de Julio de 2018, mismas que se encuentran bajo resguardo de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de ésta Secretaría.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las 24 viviendas de reposición, así como de las 8 viviendas adicionales considerando el apoyo económico como fondo de arranque se calculan en \$41,518,138.95. Mientras que la suma de los ingresos por la venta de las 8 viviendas adicionales y cajones de estacionamiento adicionales, ascenderían a \$31,457,579.20, dejando un saldo por cubrir de \$10,060,559.75.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-0802, Jorge Alcocer Warnholtz, de profesión Arquitecto, con validez al 25 de Abril de 2020.

g) Se presentan las memorias: Memoria Descriptiva y Memoria Descriptiva Ecotecnias, con firma autógrafa del DRO-0802, Jorge Alcocer Warnholtz. Contienen cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banquetta (s.n.b) y bajo el nivel de banquetta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles;

número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, tipos de viviendas, y tipo de acabados por vivienda; superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía.

h) Se presenta un juego de 12 planos: AQ-01, AQ-02, AQ-03, AQ-04, AQ-05, AQ-06, SA-01, SA-02, IH-01, IE-01, IE-02, IG-01. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-0802, Jorge Alcocer Warnholtz.

i) Se presenta el estudio con título "Informe preliminar geotécnico para el diseño de cimentación del conjunto habitacional ubicado en Rancho del Arco 32, en la colonia Girasoles II en la Ciudad de México", elaborado por la empresa Especialistas en Geotecnia y Cimentaciones Profundas SRL de CV y avalado por el DRO-0802 Jorge Alcocer Warnholtz.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 2,059.00m², 24 viviendas y 6 niveles (Planta Baja, Cinco Plantas Tipo) de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 28865-431RAMA18 expedido con fecha 03 de Julio de 2018 por esta Secretaría.

3.- Que con fecha 1 de Noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y la Memoria Descriptiva presentados por la ciudadana María Angélica Ramírez Lara, emitió el Dictamen con folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1603/2018 por el cual se determinó Procedente la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente I, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 28865-431RAMA18, indicado en el numeral 2, inciso j de los antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre de 2017 por 24 viviendas en 6 niveles (Planta Baja, Cinco Plantas Tipo) con una superficie de construcción de 2,059.00m² sobre el nivel de banqueteta.

VI.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 831.81m² un edificio de 32 viviendas, desarrollado en 9 niveles sobre el nivel de banqueteta, en una superficie construida por

encima del nivel de banquetta de 2,772.40m² y 822.1862m² bajo el nivel de banquetta, con una superficie de desplante de 315.34m² equivalente a 37.91%, una superficie de área libre de 516.47m² equivalente a 62.09%, proporcionando 38 cajones de estacionamiento.

VII.- Que de acuerdo al Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 28865-431RAMA18, se autorizan 6 niveles y al calcular el 35% adicional resulta en 8.1 niveles potenciales. En la Memoria Descriptiva se indica que el noveno nivel es necesario para cumplir con las disposiciones del reglamento de construcción en materia de iluminación y ventilación. Además, se indica que el reducir la superficie se desplante se reducen los costos de cimentación y construcción, mientras que se optimizan la cantidad y áreas que ocupan las circulaciones verticales y los vestíbulos, permitiendo la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

VIII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

XIX.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la trigésima novena Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-99 aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado en la calle Rancho del Arco 32, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Rancho del Arco 32, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, una zonificación habitacional, hasta 32 viviendas, hasta 2,772.40m² sobre el nivel de banquetta, hasta 9 niveles de construcción sobre el nivel de banquetta y al menos 40% de la superficie del predio destinada a área libre, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 64369-421RAMA18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Gabriela Gómez Mont Valpeoz, Titular de la Dirección General de Creatividad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 207 Quáter fracción IV y 207 Octies fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y la modificación al Decreto de Creación de dicho Órgano Desconcentrado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2017, específicamente en el artículo PRIMERO segundo párrafo, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA “HACK CDMX: DONADORES DE DATOS”

Con base en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA “HACK CDMX: DONADORES DE DATOS” PARA PREMIAR LA CREATIVIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de noviembre del 2018, por medio del cual la Dirección General de Creatividad de la Agencia de Gestión Urbana convocó a los habitantes de la Ciudad de México y del área conurbada a participar en el concurso Hack CDMX: Donadores de datos, que premiará con 50 mil pesos la creatividad ciudadana en materia de movilidad y seguridad vial, mediante el uso de datos abiertos facilitados por la Dirección General de Creatividad.

UNICO.- Una vez conformado el Jurado Calificador acorde a las Bases establecidas en la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México anteriormente mencionada integrado por 3 personas por cada reto, expertas en el tema. El organizador recibió un total de 37 propuestas, de las cuales se enviaron al Jurado Calificador para su evaluación dejando constancia de las mismas por lo que se determinaron los primeros lugares de cada reto específico que a continuación se dan a conocer:

Reto	Nombre del reto	Nombre de la persona
Reto 1	Visualización y análisis de datos en seguridad vial	ROLÓN TÉLLEZ MANLIO
Reto 2	Propuesta de políticas públicas en seguridad vial basado en evidencia.	RODRÍGUEZ LUNA VIRIDIANA LIZBETH
Reto 3	Intervención urbana de carácter cívico-cultural con base en el uso de datos.	VIRAMONTES FABELA LUZ YAZMIN
Reto 4	Prototipo de solución tecnológica para mejorar la información al usuario y/o operación del servicio de transporte público SM1 y/o Metrobús.	BADILLO SALAS RAQUEL YUNOEN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2018

Gabriela Gómez-Mont Valpeoz
Directora General de Creatividad
 (Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87 y 115, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16 fracción, IV y 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 2 y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, así como garantizar que los Sujetos Obligados de la Ciudad de México protejan los datos personales de las personas físicas en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 128 y 129 en relación con el artículo 127, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, será causa de sanción por parte de la autoridad competente, de tal manera que las responsabilidades que deriven de los procedimientos administrativos, serán independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo, las cuales se determinarán de manera autónoma ante las autoridades competentes.

Que el artículo 36, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece en su artículo 37, fracción I, que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas personales, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS)” EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales “Beneficiarios del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” en los términos siguientes:

A. FINALIDAD O FINALIDADES DEL SISTEMA; ASÍ COMO USOS Y TRANSFERENCIAS PREVISTOS:

Finalidad: Instrumentar a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS), acciones de asistencia social a personas integrantes de las poblaciones callejeras, así como a personas en situación de vulnerabilidad que residan en la Ciudad de México.

Usos: Supervisión y comprobación del grado de avance de los proyectos financiados, a través de informes, listas de asistencia y comprobantes financieros; así como para la integración del Padrón de Beneficiarios finales del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS).

Transferencias: No se realizarán transferencias de datos personales.

B. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas derechohabientes o personas beneficiarias del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS).

C. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos Identificativos: Nombre, alias o sobrenombre, seudónimo, edad, género, domicilio, fotografía, estado civil, clave de elector, número de pasaporte, número identificador OCR, clave única de registro de población (CURP), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico, Carencia social, Características emocionales

Datos laborales: Ocupación

Datos académicos: Escolaridad

Datos afectivos y/o familiares: Parentesco

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria, información migratoria de las personas.

D. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

Titular del Sujeto Obligado: Secretario/a de Desarrollo Social de la Ciudad de México

Responsable: Director/a General del Instituto de Asistencia e Integración Social

Usuarios: Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional y Jefatura de Unidad Departamental de Planeación de la dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social

Encargados: Organizaciones de la Sociedad Civil que reciban apoyos financieros a través del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS).

E. ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México

F. PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) deberán ser ejercidos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

G. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN EXIGIBLES

Nivel de seguridad: Alto

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se crea el Sistema de Datos Personales: “**Beneficiarios del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)**” de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acordó el Maestro Alejandro Rafael Piña Medina, Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
(Firma)
MTRO. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 15 fracción X y párrafo segundo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 16, 17, y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 5, 6, y 8 fracciones II y III, 18, 24 fracciones I y II, 27 fracción II, 29 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 3 numeral 4 fracción II inciso a), 8 fracción II y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México rige su actuación por los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como en los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y honradez.

Que los principios de actuación de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que quienes integran las instituciones policiales deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos, a la legalidad, y el orden jurídico; servir con fidelidad y honradez a la sociedad, obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuar con eficacia y eficiencia, en pro de la protección de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, así como de sus bienes, y observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y respeto del orden legal, se hace necesario que las instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus Protocolos, lo que garantiza además del cumplimiento del orden legal, la preservación y respeto de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de la función, y disminuye los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o de la violación de los derechos humanos.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y se encuentren ratificados, así como de las leyes que de ella emanen.

Que a partir del marco convencional y constitucional, las obligaciones de las personas servidoras públicas en la protección, garantía y respeto de derechos humanos se amplían conforme al principio pro persona.

Que es obligación del Estado garantizar atención médica de urgencia de manera gratuita y sin discriminación; que la atención médica de urgencias incluye la atención prehospitolaria y hospitalaria como un servicio básico de salud, la cual se realizará sin prejuicio alguno de índole social, cultural, económico, de género o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

Que una de las actividades de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, de conformidad con su Ley Orgánica, es llevar a cabo las acciones relativas a proporcionar el servicio de rescate y atención médica a personas lesionadas en la vía pública, y atención prehospitolaria a las personas que la requieran, en caso de siniestros y situaciones de emergencia.

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas establecer criterios, políticas y lineamientos para la atención médica prehospitolaria y el servicio de salvamento, de rescate para personas enfermas y/o lesionadas que lo requieran; además de implementar acciones de coordinación y comunicación en materia de rescate y auxilio médico, con otras instancias competentes en la materia.

Que el marco jurídico de actuación del ERUM son las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como los Convenios celebrados con otras autoridades u organismos.

Que una de las funciones de la Unidad Administrativa Policial ERUM, es diseñar y proponer ante las autoridades correspondientes, el fortalecimiento del esquema normativo de control y actuación de los grupos voluntarios de rescate y auxilio médico.

Que el ERUM, otorga atención médica prehospitalaria, salvamento y rescate en caso de accidentes, y socorre a quienes tienen algún padecimiento médico o han sufrido algún accidente o evento violento, además de que auxilia a la población en caso de emergencias y desastres.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 81/2018 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA COBERTURA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expide el Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte de la Unidad Administrativa Policial ERUM de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el cual se publica anexo y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Protocolo anexo son de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Unidad Administrativa Policial ERUM de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de atención de urgencias médicas, y respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Para la cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública por parte del ERUM se aplicarán los criterios siguientes:

- I. Cuando se trate de personas con lesiones que pueden poner en riesgo inmediato la vida.
- II. Cuando se trate de personas con padecimientos médicos que pueden poner en riesgo inmediato la vida.
- III. Cuando se trate de desastres.

CUARTO. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a través de la Unidad Administrativa Policial ERUM será la instancia encargada de dar continuidad y fomentar la capacitación, adiestramiento y actualización de los cursos dirigidos a la Policía de la Ciudad de México, necesarios para la implementación del Protocolo materia del presente acuerdo.

QUINTO. Los cursos de capacitación, adiestramiento y actualización a que se refiere el artículo anterior, contendrá al menos las siguientes materias:

- I. Marco jurídico nacional e internacional;
- II. Derechos humanos;
- III. Evaluación de la escena y activación del servicio médico de urgencias;
- IV. Primeros auxilios, y
- V. Manejo inicial de diversas lesiones y/o padecimientos médicos que pueden poner en peligro la vida.

SEXTO. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito establecerá los mecanismos para la verificación del cumplimiento del presente acuerdo con la participación que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el ACUERDO 35/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA COBERTURA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2014.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, las Subsecretaría de Operación Policial Zona Norte y Zona Sur, la Subsecretaría de Control de Tránsito, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito y a la Oficialía Mayor de esta Dependencia, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente acuerdo y la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 9 de noviembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA COBERTURA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 El presente Protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la cobertura y respuesta a las emergencias en la vía pública, por parte de la Unidad Administrativa Policial ERUM de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, protegiendo la integridad de quienes requieran la atención médica; así como establecer los lineamientos bajo los cuales se responderá a este tipo de emergencias.

1.2 El ERUM brinda atención médica prehospitalaria, salvamento y rescate en caso de accidentes y socorre a quienes tengan algún padecimiento médico o hayan sufrido algún accidente o evento violento en vía pública, actuando con respeto a los derechos humanos, no incurriendo en actos de discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen étnico, nacional, lengua, edad, condición social, salud, religión, opinión política, ideológica, género, edad, preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la persona lesionada o sus familiares.

También realiza rescates en estructuras colapsadas, urbanos, colisiones de autos, espeleológicos, acuáticos y alpinos, así como auxiliar a la población en caso de emergencias mayores y/o desastres; brindando la atención de manera integral, eficiente y adecuada.

1.3 Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

I. Ambulancia. Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitalaria o de traslado. La unidad de atención médica prehospitalaria estará diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para la persona operadora de la ambulancia o piloto y su copiloto, y un compartimiento destinado para la atención de la o el paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios; excepto en las de traslado;

II. Atención médica. Conjunto de servicios que se proporcionan a una persona, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;

III. Atención médica prehospitalaria. La otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro inmediato la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias;

IV. Base de radio. Área física que cuenta con equipos de radiocomunicación y personal capacitado para realizar las funciones de coordinación operativa para la recepción, despacho y registro de solicitudes de emergencia o urgencias;

V. Bici-ERUM. Unidad móvil tipo bicicleta de intervención rápida, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria mediante soporte básico de vida, este tipo de unidad no realiza traslado de pacientes;

VI. Bitácora de radio. Archivo de registro para las peticiones y solicitudes de intervención de emergencias o urgencias médicas, salvamento y rescate en el cual se asientan tiempos, movimientos y reportes de las unidades que los atienden;

VII. C5. El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México;

VIII. CRUM. Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

IX. Despachador de radio. Personal adscrito a la Dirección Ejecutiva del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas que cuenta con la experiencia para la coordinación operativa vía radio para la recepción y despacho de solicitudes de emergencia o urgencia médica, salvamento, rescate con las ambulancias y unidades especiales de rescate;

X. Emergencia. Son casos que suponen riesgo inminente de vida, tanto real como potencial; o aquellos casos en que la falta de asistencia conduciría a la muerte;

XI. ERUM. Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas;

XII. Frecuencia de radio. Grupos de radiocomunicación de la tecnología Tetra (por sus siglas en inglés Terrestrial Trunked Radio) perteneciente a la Secretaría y asignados a la Unidad Administrativa Policial ERUM utilizado para la comunicación entre la base de radio y las ambulancias;

XIII. IASIS. Instituto de Asistencia Social e Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XIV. Jefe de Turno. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial ERUM que se encuentra capacitado y designado para realizar funciones de coordinación operativa para la asignación y despliegue del personal operativo en las ambulancias, unidades especiales de rescate, bici-ERUM, moto-ambulancias e instalaciones del ERUM;

XV. Jefe de Ambulancias. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial ERUM que se encuentra capacitado y designado para realizar funciones de coordinación operativa para la asignación y despliegue de las ambulancias, moto ambulancias, bici-ERUM y unidades especiales de rescate del ERUM;

XVI. Maniobras de Salvamento y Rescate. Desarrollo de las Técnicas, Maniobras, Destrezas y Estrategias de Salvamento y Rescate, en Trabajo Vertical, Espacios Confinados, Rescate Urbano e Incendios, Rescate Subacuático, Rescate en Estructuras Colapsadas, Rescate Espeleológico, Rescate en Alta y Media Montaña, en Espacios Confinados, entre otros enfocadas a la Identificación, búsqueda, rastreo, localización, estabilización, salvamento, rescate y/o recuperación de personas lesionadas o no y/o cuerpos sin vida, de manera segura, rápida y profesional evitando riesgos a la ciudadanía y al personal que labora;

XVII. Mecanismo de lesión. La forma en que se produce una lesión;

XVIII. Moto-ambulancia. La unidad móvil tipo motocicleta de intervención rápida, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida, este tipo de unidad no realiza traslado de pacientes;

XIV. Número económico de la unidad. Al número asignado a una unidad móvil para propósitos de identificación, que es otorgado internamente por la Dirección de Transportes de la Secretaría;

XV. Operador. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial ERUM que se encuentra capacitado para la conducción de las ambulancias y unidades especiales de rescate y cuenta con licencia de conducir tipo "E" especial vigente expedida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

XVI. Personas integrantes de las poblaciones en situación de calle. Son aquellas que independientemente de su edad, sexo o género, regularmente habitan y sobreviven en el espacio público o privados en abandono.

XVII. Protocolo. El Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;

XVIII. Secretaría. Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;

XIX. Técnico en atención médica prehospitalaria/paramédico. Personal formado de manera específica con especialización en el nivel técnico y/o profesional de la atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por una autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica. Los Técnicos en

Urgencias Médicas, los Técnicos en Emergencias Médicas, los Técnicos en Atención Médica Prehospitalaria, Terapeuta Especializado, Supervisor de Terapeuta, Enfermero y otros análogos son equivalentes para los fines de este Protocolo, y pueden tener un nivel de formación técnica básica, avanzada o superior universitaria;

XX. Tripulación. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial ERUM que se encuentra capacitado para realizar funciones de operador, técnico en atención médica prehospitalaria y paramédico que realizan labores a bordo de ambulancias, moto-ambulancias, bicicletas y unidades especiales de Rescate del ERUM, la cual podrá estar conformada como mínimo por el operador y el técnico en atención médica prehospitalaria/paramédico.;

XXI. Urgencias médicas. Todo problema médico quirúrgico agudo que requiere atención inmediata por poner en peligro la vida, un órgano, o una función de un órgano del paciente;

XXII. Unidad Especial de Rescate. Unidad móvil terrestre, destinada al servicio de salvamento o rescate, equipada con herramientas especiales hidráulicas, neumáticas, de montaña, entre otras, que permiten otorgar atención a pacientes que requieran atención médica prehospitalaria o rescate de cadáveres, y

XXIII. Vía pública. Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN

2.1 Al realizar las acciones para la cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública, la Unidad Administrativa Policial ERUM deberá:

- I.** Localizar la zona y el sitio exacto del incidente;
- II.** Asignar la ambulancia más cercana al lugar de la emergencia;
- III.** Seguir lo establecido en los procedimientos de atención de pacientes resguardando la integridad de quienes requieran la atención médica, respetando, protegiendo y garantizando en todo momento sus derechos humanos;
- IV.** Identificar las lesiones que pudieran poner en riesgo inmediato la vida;
- V.** Trasladar a la persona que presente lesiones y/o padecimientos que ponen en riesgo la vida y/o la función a un centro hospitalario adecuado para el tipo de lesión presentada, y
- VI.** Documentar la información recabada y las acciones realizadas.

2.2 Para la recepción de emergencias a la base de radio se aplicará lo señalado en el Capítulo III del presente Protocolo.

2.3 En las acciones para el despacho y atención de emergencias en vía pública se aplicará lo establecido en el Capítulo IV de este Protocolo, observando, entre otros, los principios siguientes:

- I.** Atención Médica de Calidad.
- II.** Libertad de Elección.
- III.** Consentimiento del Paciente.
- IV.** Derecho a la Dignidad.
- V.** Confidencialidad.
- VI.** Respeto a los Derechos Humanos.
- VII.** Gratuidad.

2.4 Para el traslado del paciente se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del presente Protocolo.

2.5 Para el ingreso del paciente a Instituciones de Salud se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del presente Protocolo.

2.6 Para la prescripción de medicamentos se estará a lo previsto en el capítulo VII del presente Protocolo.

2.7 La Secretaría protegerá los datos personales de los que tenga conocimiento de conformidad y con apego a los principios establecidos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE EMERGENCIAS A LA BASE DE RADIO

3.1 Los despachadores de radio recibirán la petición de apoyo mediante las frecuencias Tetra de la SSP, ERUM, ERUM II y ERUM III (desde el Puesto de Mando, C5, frecuencias Tetra Gamas, Operaciones y Olimpo, así como de la Unidad de Contacto del Secretario) y determinarán el tipo de emergencia de acuerdo a lo siguiente:

I. Identificarán y localizarán la zona y el sitio exacto del incidente para proporcionar el servicio requerido y se contactará la ambulancia más cercana al lugar de la emergencia, en caso de que las ambulancias disponibles se encuentren ocupadas en servicio, se deberá informar al C5 a fin de que se canalice la emergencia a las demás instancias competentes en la materia;

II. La tripulación de la ambulancia designada reportará de enterado de la orden de atención, deberá acudir con luces de emergencia y señales acústicas, al llegar al lugar reportará vía radio lo que prevalece en el sitio; una vez atendida la emergencia informará el resultado a la base de radio y ésta a su vez, al jefe de turno; y

III. El escribiente de la base de radio llenará la bitácora de radio con los datos siguientes:

a) Fecha.

b) Resultado:

1. Traslado de paciente especificando el nombre del hospital;
2. Paciente atendido en el lugar;
3. Otra ambulancia en el sitio;
4. Servicio cancelado;
5. Falsa alarma;
6. Paciente que se niega a la atención; o
7. Deceso.

c) Dirección (calle, número, colonia, delegación).

d) Quién solicita.

e) Responsable médico de la unidad.

f) Hora de solicitud.

g) Hora de asignación.

h) Hora de arribo.

i) Hora de traslado (en caso de realizar traslado).

j) Hora de llegada al hospital (en caso de realizar traslado).

k) Hora de salida del hospital (en caso de realizar traslado).

l) Hora de conclusión del servicio.

m) Número económico de la unidad.

n) Motivo de la solicitud.

o) Hospital de traslado (en caso de realizar traslado).

p) Nombre del paciente.

q) Género del paciente.

r) Edad del paciente.

s) Diagnóstico

t) Datos complementarios.

3.2 Las solicitudes de atención recibidas generan folio de atención consecutivo, que iniciará con corte de las 24 horas del día, y los datos registrados serán generadores de estadística y numeralia de la Unidad Administrativa Policial ERUM

3.3 En caso de que la ambulancia requiera de más apoyos para la resolución adecuada de la emergencia, solicitará a la base de radio los apoyos requeridos y los recursos necesarios en el lugar de la emergencia, y el despachador por medio de las frecuencias solicitará datos complementarios y específicos de servicios como:

I. Policía de la Ciudad de México, Cuerpo de Bomberos, Brigada de Vigilancia Animal, Unidad Especial de Rescate, Comisión Federal de Electricidad, entre otros;

II. Cadáveres en el lugar;

III. Personas integrantes de las poblaciones callejeras; y/o

IV. Datos relevantes de pacientes atendidos.

CAPÍTULO IV DESPACHO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN VÍA PÚBLICA

4.1 Al arribo al lugar, la tripulación informará de su arribo vía radio, el operador colocará la ambulancia o Unidad Especial de Rescate en la zona más adecuada para salvaguardar la seguridad de los tripulantes, el paciente y de la unidad; hará uso de equipo de señalización con el que cuente la misma; permanecerá en la unidad o cerca de ella en la medida de las posibilidades y estará alerta en caso de alguna eventualidad o riesgos contra la tripulación o la unidad.

4.2 En los casos en que la unidad asignada sea una Unidad Especial de Rescate, moto-ambulancia o una célula de bici-ERUM, el personal deberá efectuar la revisión del paciente, determinar prioridades, aplicar los primeros auxilios y en caso de que el paciente presente lesiones o padecimientos que pongan en riesgo la vida, la función o el órgano, solicitará vía radio el apoyo a la base de radio de una ambulancia para realizar el traslado a un centro hospitalario refiriendo diagnóstico, prioridad de atención, género y edad del paciente, de ser necesario iniciar con la regulación del mismo al CRUM.

4.3 La tripulación seguirá los procedimientos de atención médica prehospitalaria para los pacientes, evaluará la escena y al paciente, identificará si existen riesgos para prevenir daños, de ser necesario moverá al paciente alejándolo del peligro inminente como fuego, gas nocivo, sumersión, estructuras que puedan colapsar, situaciones violentas o retirará el peligro del paciente si cuenta con el conocimiento, entrenamiento y equipamiento específico del que se trate.

4.4 Si el paciente se niega a recibir la atención médica prehospitalaria, o el familiar se niega a que se brinde la ayuda al paciente, la tripulación le informará sobre las consecuencias que pueden existir por no recibirla, así como cualquier otra información que el paciente le solicite o considere relevante a evaluar sobre su salud. Si el paciente insiste en no recibir la atención, se le solicitará que de puño y letra escriba que no desea la atención médica, firmando al final del formato de reporte, en el caso de que paciente o su familiar se niegue a firmar; se dejará constancia de dicha situación.

4.5 En caso de pacientes cuya condición médica ponga en peligro la vida, un órgano o la función y estando consiente y en pleno uso de sus facultades mentales se niegue a ser trasladado a una institución hospitalaria, la tripulación le informará sobre las consecuencias que pueden existir por no recibir atención médica en un hospital, así como cualquier otra información que el paciente le solicite o considere relevante a evaluar sobre su salud. Si el paciente insiste en no ser trasladado, se le solicitará que de puño y letra escriba que no desea el traslado a un hospital, firmando al final del formato de reporte, en el caso de que paciente o su familiar se niegue a firmar; se dejará constancia de dicha situación.

4.6 En caso de que pacientes o personas agresivas impidan la prestación del servicio o que atenten en contra del personal de la ambulancia, éstos últimos podrán retirarse del lugar para salvaguardar su integridad y la de la unidad, informando vía radio a la base y autoridad presente, el motivo por el cual se retiran y el impedimento para poder prestar la atención médica prehospitalaria, en caso de requerir apoyos se aplicará lo previsto en numeral 3.3 del presente Protocolo.

4.7 Si se trata de personas integrantes de las poblaciones en situación de calle, derivado de la revisión médica realizada por el personal de la ambulancia, se identificará la necesidad de canalizarlo a un hospital para lograr su estabilización en caso de que la urgencia médica ponga en peligro la vida, un órgano, o una función de un órgano del paciente, el personal que atenderá la urgencia, realizará contacto con el CRUM para que éste coordine y determine la unidad hospitalaria que recibirá a la persona de que se trate.

Si derivado de la revisión médica realizada a las personas integrantes de las poblaciones en situación de calle, y a criterio del personal de la ambulancia, se identifica que el padecimiento o la lesión no ponen en peligro inminente la vida de la persona, el órgano o su función, se darán los primeros auxilios y se solicitará apoyo vía radio o telefónica con el IASIS, para que éste brinde la atención que corresponda en el ámbito de su competencia, entregando copia del Reporte de Servicio de Urgencia Médica al personal que IASIS designe, para dejar constancia del estado de salud en el que se encuentra la persona.

4.8 Tratándose de pacientes que sean niñas, niños o adolescentes sin la compañía de una persona mayor de edad, si la lesión o padecimiento médico lo permite, se esperará la presencia de un familiar responsable del paciente, para la toma de decisiones y acompañamiento de la niña, niño o adolescente, en caso de urgencia médica que ponga en peligro la vida, un órgano, o una función de un órgano del paciente, se deberá solicitar el apoyo de escolta policial para la niña, niño o adolescente que será trasladado de urgencia a un centro hospitalario.

4.9 Si la niña, niño o adolescente no requiere traslado a un centro hospitalario, el personal entregará a la niña, niño o adolescente a la autoridad presente o al familiar directo del mismo, el personal llenará el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica recabando nombre y firma de la persona que se hace responsable de la niña, niño o adolescente.

4.10 En los casos de pacientes con pérdida del estado de alerta, deberá confirmar la falta de respuesta verificando el pulso y la ventilación, si el paciente presenta signos vitales mantendrá alineado el eje: cabeza, cuello y tronco e inmediatamente abrirá la vía aérea, se deberá identificar si se trata de una urgencia médica que ponga en peligro la vida, un órgano, o una función de un órgano del paciente.

En todos los casos en los que al arribo de la unidad se encuentre a un paciente con lesiones o padecimientos que pongan en peligro la vida, un órgano o la función de un órgano con signos vitales, independientemente de la gravedad de sus lesiones, se deberá trasladar al mismo a un centro hospitalario, de igual forma, si durante la atención inicial o durante el traslado el paciente presenta paro cardio respiratorio presenciado, deberá iniciar con maniobras de reanimación cardio pulmonar RCP, trasladar y mantenerlas hasta el arribo al hospital y entrega en el área de urgencias, el personal llenará el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica detallando los signos, síntomas y lesiones encontradas así como los detalles de la atención brindada, en todos los casos se deberá informar el motivo del traslado y regular al paciente al CRUM.

4.11 Si derivado de la revisión médica realizada al paciente, y a criterio del personal de la ambulancia, se identifica que el padecimiento o la lesión no ponen en peligro inminente la vida de la persona, el órgano o su función, la tripulación aplicará los primeros auxilios que correspondan, le informará sobre los signos vitales encontrados así como los padecimientos y lesiones encontrados o la ausencia de estos, y brindará las recomendaciones médicas que correspondan a cada caso, así como cualquier otra información que el paciente le solicite o considere relevante a evaluar sobre su salud. Se llenará el formato de reporte de servicio de urgencia médica asentando la información obtenida, así como el tratamiento brindado y se solicitará al paciente que de puño y letra escriba se le brindó la atención médica y no amerita el traslado de urgencias a un hospital, firmando al final del formato de reporte, en el caso de que paciente o su familiar se niegue a firmar, se solicitará a la autoridad presente sus datos y se solicitará que firme como testigo.

4.12 En caso de tratarse de un cadáver en el lugar del incidente, el personal evitará alterar, modificar o contaminar el lugar de los hechos, excepto si en el lugar se encuentran personas vivas y tengan que ser extraídos del lugar para su pronta atención, de ser necesario el personal moverá objetos o cadáveres que interfieran para la pronta atención de los lesionados.

4.13 La tripulación tiene estrictamente prohibido fotografiar o video grabar por cualquier medio a las personas lesionadas de un incidente, así como proporcionar información de la situación o del paciente a terceros que no sean el personal médico hospitalario que recibe al paciente o personal de la Secretaría y entrevistas a medios informativos, solo con previa autorización del área correspondiente.

4.14 El personal en todo momento utilizará equipo de protección personal como: lentes de protección ocular, cubre bocas, guantes, en el caso del personal de la unidad especial de rescate, moto ambulancia y/o bici-ERUM el casco de seguridad correspondiente, entre otros que se consideren pertinentes para la situación.

4.15 En el supuesto de que al arribar la unidad al lugar ya se encuentre una ambulancia que no sea de instituciones oficiales (Secretaría de Salud, Cruz Roja Mexicana, o Alcaldías) deberán contactar a la persona lesionada y/o al acompañante y se le deberá informar que como ciudadano tiene derecho a recibir un servicio de atención médica prehospitalaria gratuita y de calidad, consultar a la ambulancia de la que se trate si realizará algún cobro por la atención médica que se encuentra brindando, de ser así deberá informar a la persona lesionada y/o al acompañante y consultar si están de acuerdo a pagar por dicho servicio; en caso contrario deberá auxiliar en todo momento al ciudadano brindando la atención médica prehospitalaria en la unidad del ERUM.

CAPÍTULO V DEL TRASLADO DEL PACIENTE

5.1 Una vez realizada la atención inicial, si el paciente requiere traslado para atención médica a un centro hospitalario, la tripulación interrogará al paciente o familiar si cuenta con algún servicio de seguridad social o privado. De ser el caso, el personal trasladará al paciente al hospital que cuente con la especialidad acorde a las lesiones o padecimiento del mismo, e informará a la base de radio el diagnóstico y hospital de destino.

5.2 En el supuesto de que el paciente sea tratado en algún Instituto de alta especialidad por algún padecimiento específico, se trasladará al mismo, siempre y cuando la emergencia esté relacionada con el padecimiento; de lo contrario, se trasladará al hospital que cuente con la especialidad para la atención del paciente según su padecimiento o lesión.

5.3 Se trasladará al paciente a un servicio médico particular, únicamente a petición del mismo o de algún familiar, asentándolo por escrito de puño y letra del paciente o familiar en el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica, se informará a la base de radio a que hospital se traslada, cual es el domicilio, el diagnóstico del paciente y que persona solicita y autoriza el traslado a dicho hospital.

Para estos efectos, se anotará en el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica el nombre del hospital de destino, el del paciente y en caso de requerirse, el domicilio de éste, siendo éste último un dato legal importante, ya que esto permitirá a las autoridades tener la ubicación precisa de las personas que hayan sufrido algún accidente o evento violento en vía pública, en caso de que dichas autoridades así lo requieran. Queda estrictamente prohibido dar información falsa u omitir información a la base de radio, en caso contrario, el personal de estructura de la Unidad Administrativa Policial ERUM tomará las medidas de apremio correspondientes, y dará aviso al órgano interno de control y/o a la Dirección General de Asuntos Internos, según corresponda.

5.4 Si el paciente no contara con ningún servicio médico o servicio de seguridad social, en todos los casos independientemente de la gravedad de las lesiones, el personal de la ambulancia hará contacto vía radio con el CRUM, para la atención médica dentro de la red de hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

5.5 El personal de la ambulancia trasladará al paciente al hospital solicitado o de la Red de Servicios de Salud designado por el CRUM, para el tratamiento del paciente, y además permitirá en todo momento que un familiar acompañe al paciente a bordo de la unidad al hospital de destino.

5.6 La tripulación continuará el tratamiento prehospitalario conforme a las lesiones o padecimiento del paciente durante el trayecto, evaluando los signos vitales constantemente y continuando con el interrogatorio médico, para obtener la mayor información del estado de salud previa y actual del paciente; lo anterior, para su mejor diagnóstico y tratamiento.

5.7 Durante el trayecto, la tripulación transmitirá por la frecuencia a la base de radio los datos del paciente como son:

- I.** Nombre;
- II.** Sexo;
- III.** Edad;
- IV.** Diagnóstico; y
- V.** Datos del Hospital de destino.

5.8 En caso de que por la gravedad de las lesiones o padecimiento del paciente y por la distancia al hospital de destino, se requiera el traslado en helicóptero ambulancia, la tripulación solicitará vía radio a la base el apoyo correspondiente, quien gestionará la autorización con el mando, siendo la Dirección General de Servicios Aéreos quien apruebe la viabilidad del traslado por vía aérea, así como los puntos de contacto con la ambulancia y el helicóptero para la recepción y/o entrega del paciente.

5.9 En caso de ser una persona que requiera custodia de un elemento de la Secretaría o de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México por motivos legales, la tripulación permitirá que éste acompañe al paciente en todo momento durante el traslado al hospital.

CAPÍTULO VI DEL INGRESO DEL PACIENTE

6.1 Al arribo al hospital, el personal informará vía radio por la frecuencia ERUM III a la base de radio su arribo al hospital.

6.2 El personal ingresará al servicio de urgencias del hospital, presentándose con el médico designado o encargado de sala de urgencias presentándose y presentará al paciente, junto con los datos relacionados con el padecimiento actual o lesiones del mismo conforme a lo siguiente:

- I.** Nombre;
- II.** Edad;
- III.** Sexo;
- IV.** Mecanismo de lesión o padecimiento médico;
- V.** Antecedentes médicos de importancia;
- VI.** Síntomas;
- VII.** Signos vitales;
- VIII.** Diagnóstico; y
- IX.** Tratamiento prehospitario establecido.

6.3 El personal llenará, con letra de molde y legible, el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica y los datos que se deberán registrar en el formato son:

- I.** Fecha y folio;
- II.** Número de unidad y tripulantes;
- III.** Horas (de asignación, llegada al lugar, partida al hospital, y de llegada y salida del hospital);
- IV.** Mecanismo de lesión;
- V.** Lugar del evento (Calle, Colonia, y Delegación);
- VI.** Autoridad que toma conocimiento (Patrulla, Responsable, Número de Placa y sector);
- VII.** Datos complementarios;
- VIII.** Datos del usuario (nombre, fe de ropa, sexo, edad, domicilio y teléfono);
- IX.** En caso de ser integrante de la Secretaría (Grado, Unidad de Adscripción, número de empleado, si está uniformado y en servicio);
- X.** Diagnóstico (se describirá la lesión y/o enfermedad que provocan la urgencia médica);
- XI.** Estado clínico (signos vitales, estado de conciencia, intoxicaciones y antecedentes clínicos);
- XII.** Tratamiento;
- XIII.** Condición de la atención;
- XIV.** Hospital de destino (número de regulación médica, nombre y firma del médico que recibe en el hospital, si niegan la atención, si no amerita traslado o en su caso, si hay cadáver en el lugar);
- XV.** El personal deberá recabar, en todos los casos, el sello de la institución o el nombre y firma del médico que recibe al paciente en el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica; y
- XVI.** En los casos en que la unidad traslade a pacientes inconscientes o con pérdida del estado de alerta, en el mismo reporte se asentará al detalle las pertenencias, vestimentas y objetos de valor que son transferidos a la responsabilidad del personal que recibe al paciente en el centro hospitalario o de un helicóptero o de otra ambulancia. Se deberá recabar el sello de la institución y/o la firma y nombre de la persona que recibe las pertenencias en el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica.

6.4 Una vez que el paciente haya sido ingresado al hospital y presentado al médico de urgencias, no será responsabilidad de la tripulación realizar funciones o labores correspondientes a personal de camilleros o enfermería del hospital.

6.5 Una vez recibido el paciente, la ambulancia se reportará libre y deberá regresar a su lugar de cobertura.

6.6 En caso de contaminación de la ambulancia por fluidos, pacientes con fauna o pacientes con enfermedades biológicas infecciosas, la unidad deberá regresar a su base para la asepsia y antisepsia de la misma, con la finalidad de mantener en todo momento las condiciones higiénicas y óptimas de la unidad.

6.7 Al término de su jornada, el operador de la ambulancia deberá acudir al establecimiento designado a fin de abastecer de combustible la misma, la tripulación deberá entregar al Jefe de Turno los formatos de Reporte de Servicio de Urgencia Médica elaborados durante su turno y entregarán la ambulancia limpia al personal del turno entrante, de igual forma deberán entregar el equipo médico, de inmovilización y transporte al personal del turno entrante llenando los formatos de entrega-recepción que para tal fin se tenga dispuesto.

6.8 En caso de daño, pérdida o avería del equipo médico y/o de las condiciones físicas o mecánicas de la unidad, deberá informar al Jefe de Turno mediante parte informativo, dando aviso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los efectos conducentes; asimismo, se deberá dar aviso al órgano interno de control, y a la Dirección General de Asuntos Internos, según sea el caso, para que realicen las acciones conducentes de conformidad con sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DE LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

7.1 De conformidad con la Ley General de Salud, el personal paramédico tiene prohibido prescribir medicamentos a los pacientes que atiendan; en caso de requerirse la administración de cualquier fármaco, deberá solicitarse la autorización vía radio al médico de guardia.

7.2 Las soluciones para aplicación de volumen intravascular que se emplean en la estabilización prehospitalaria, en trauma o padecimiento médico, están exentas de la restricción señalada en el párrafo anterior.

7.3 Los medicamentos administrados en la atención de cualquier paciente deberán justificarse en el formato de reporte que para tal efecto cuente la dependencia, el visto bueno del coordinador médico, así como la firma de visto bueno del médico que los autorizó.

7.4 En caso de alguna eventualidad o complicación con el estado de salud del paciente, el personal informará a la base de radio, para que ésta de aviso al hospital de destino para mantenerse en espera del arribo del paciente.

CAPÍTULO VIII DEL SALVAMENTO Y RESCATE DE PERSONAS LESIONADAS

8.1 El personal de la Unidad Especial de Rescate portará en todo momento su equipo de protección personal para salvamento y rescate (Casco, Guantes, Goggles, Rodilleras, etc.) cuando se trate de alguna especialidad deberá colocarse el equipo de acuerdo con las indicaciones respectivas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, y/o la aplicable en el momento de acontecimiento de los hechos, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

8.2 La tripulación seguirá los Protocolos de atención de Pacientes, Rescate y Salvamento de acuerdo al tipo de servicio que se trate, aplicando el Sistema de Comando de Incidentes siguiendo los 8 pasos marcados para su implementación.

8.2.1 Informar a la base de radio el arribo.

8.2.2 Asumir y establecer el puesto de comando.

8.2.3 Evaluar la situación.

8.2.3.1 Evaluar la escena, al paciente y tipo de servicio de Salvamento y Rescate que se trata.

8.2.3.2 Identificar si existen riesgos para prevenir daños a sí mismo, a la tripulación o provocar más daños al lesionado, o al cuerpo que se va a recuperar o rescatar, así como a las personas que se encuentran en el sitio.

8.2.4 Establecer el perímetro de seguridad.

8.2.4.1 Retirar del lugar del evento a las personas que no tengan lesiones y en su caso aplicar el método de clasificación y selección de lesionados denominado Triage en un área segura.

8.2.4.2 Mover a las personas o lesionados que se encuentren cerca de peligro inminente como fuego, gas nocivo, sumersión, estructuras que puedan colapsar, situaciones violentas y/o retirará o mitificara el peligro cercano al paciente si cuenta con el conocimiento, entrenamiento y equipamiento específico del que se trate.

8.2.5 Establecer los objetivos

8.2.6 Determinar las estrategias

8.2.6.1 Solicitar en caso de ser requerido, apoyos para asegurar el control de la escena como Unidades Médicas, Policía, Bomberos, control de fauna nociva, Comisión Federal de Electricidad, compañía de gas, equipo adicional y especializado de Rescate y Salvamento, grupos especiales de rescate, maquinaria pesada etc.

8.2.6.2 Realizar una primera evaluación del (de los) paciente (s) identificando lesiones o signos para determinar su condición médica o la ausencia de estos, así como el lugar y condiciones donde se encuentra atrapado, confinado, prensado, y/o atorado.

8.2.6.3 Posterior a la valoración inicial de la persona lesionada, el personal decidirá de acuerdo a las circunstancias el uso de equipamiento especializado para lograr su liberación, así como las maniobras a realizar, deberá valorar en todo momento el uso del equipo de poder ya sea hidráulico, neumático y/o eléctrico evitando lesionar o aumentar la gravedad de la persona lesionada al utilizar las herramientas, accesorios y equipos.

8.2.6.4 Se deberá elegir las herramientas, equipos y/o accesorios adecuados para el tipo de servicio, sin que estos sean utilizados fuera de las directrices que marca el fabricante o para el fin que fueron creados.

8.2.6.5 Durante las maniobras de salvamento deberá en todo momento brindar la atención médica prehospitalaria que requiera el paciente a fin de mantener estables sus signos vitales durante el tiempo que duren las maniobras.

8.2.7 Determinar la necesidad de recursos y posibles instalaciones

8.2.7.1 En caso de necesitar equipo adicional para lograr la liberación de la persona lesionada, se solicitará de manera inmediata a la base de radio y/o al mando responsable del turno correspondiente para que se acerque el equipo solicitado al lugar del evento.

8.2.8 Preparar la información para transferir el mando en caso de ser necesario

8.3 En las situaciones donde se tengan personas atrapadas en vehículos automotores a través de técnicas de rescate vehicular, se deberá observar lo siguiente:

8.3.1 Se evalúa la escena identificando los riesgos potenciales, al interior del vehículo, o espacio físico donde se encuentre (n) la o las personas lesionadas, atrapadas, confinadas, prensadas, o lugar de difícil acceso para brindar la atención médica prehospitalaria o su liberación inmediata.

8.3.2 Se establecen las Técnicas y Estrategias de Extracción Vehicular, Salvamento y Rescate Urbano, para iniciar la liberación, salvamento, extracción, y/o recuperación de las personas lesionadas o cuerpos sin vida, de forma segura y profesional, manteniendo siempre y en todo momento la integridad física de las personas lesionadas y no dañar el o los cuerpos sin vida al interior o en donde se encuentren.

8.3.3 Se realizará el corte de energía del vehículo, abriendo el cofre o buscando el lugar en donde dependiendo el modelo contenga la batería o banco de energía según sea el caso, y se deberá tener disponible en todo momento un extintor.

8.3.4 Se deberá realizar la estabilización vehicular, mediante las técnicas establecidas, cuidando la integridad de los rescatistas y personas lesionadas y retirar los vidrios que sean necesarios para lograr acceder a las personas lesionadas para iniciar la atención médica prehospitalaria, procurando cubrir a la o el lesionado con una frazada o lona, para evitar que los restos de los vidrios pudieran dañar o cortar a la persona, así como verificar, señalar y neutralizar el Sistema de Restricción Suplementario (SRS) que pudiera existir.

8.3.5 Privilegiando en todo momento la vida, el órgano y la función de las personas atrapadas en vehículos siniestrados, se aplicará la estrategia de cortes, y/o separación, y/o compresión de las diferentes partes del vehículo, (puertas, salpicaderas, techo, tablero, asientos, postes, estructura, volante, etc.) tantas veces como sea necesario, procurando minimizar la rotación de las personas lesionadas en el momento de la extracción.

8.3.6 Una vez obtenido el espacio necesario se procederá a la extracción de las personas lesionadas, y/o cadáveres, una vez concluido el salvamento y/o rescate, el personal deberá entregar al lesionado a la unidad médica en el lugar para su atención y valoración; en caso de ser cadáver se realizará lo establecido en el Protocolo en la fracción 4.12 y en caso de no ser necesario moverlo (s) por existir personas lesionadas, se deberá esperar el arribo de la autoridad ministerial y bajo su autorización proceder a la liberación del (los) mismo (s).

8.4 En las situaciones donde se tengan personas atrapadas en alturas o que se requiera ascender o descender a través de técnicas de rescate vertical, se deberá observar lo siguiente:

8.4.1 Se evalúa la escena identificando los riesgos potenciales en el espacio físico donde se encuentre (n) la o las personas lesionadas, atrapadas, confinadas o lugar de difícil acceso para brindar la atención médica prehospitalaria o su liberación inmediata, establecer un área de logística, con el equipo necesario para atender la emergencia, esto se realiza en un área segura dentro de la zona acordonada, el personal deberá colocarse el equipo asignado para rescate vertical, independiente del Equipo de Protección Personal.

8.4.2 Se deberá establecer un anclaje en una zona fija y resistente, comprobando que resiste la carga o en su defecto colocar un anclaje adicional para realizar el ascenso o descenso de manera segura, los rescatistas deberán revisar en la zona el mejor punto de anclaje para su seguridad, pudiendo utilizar tripié de rescate para tal fin y se colocarán rozaderas para las cuerdas en las partes donde se realice el contacto de la cuerda con alguna saliente del terreno, en todo momento se debe anclar con línea de seguridad a todo el personal que se encuentre en las alturas.

8.4.3 Antes de realizar cualquier ascenso o descenso se revisa la correcta colocación de los arneses de todos los rescatistas involucrados en el rescate, anclajes de las camillas de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada equipo y las normas de seguridad aplicables.

8.4.4 Una vez concluida la revisión especificada en el punto anterior, y en caso de que se requiera realizar el descenso o ascenso de cualquier persona involucrada en el rescate y/o lesionada, deberá estar siempre asegurado por una cuerda adicional o de seguro, a la vez de que cuando realiza movimientos cerca del área de descenso siempre deberá estar asegurado.

8.4.5 El personal de rescate deberá realizar la inmovilización del paciente mediante el uso de sistemas de sujeción, posteriormente esta será colocada en una camilla de rescate, a su vez la camilla estará sujeta a los sistemas de ascenso o descenso que estará colocado de manera independiente al sistema del rescatista.

8.4.6 Una vez concluido el salvamento y/o rescate, el personal deberá entregar a la persona lesionada a la unidad médica en el lugar para su atención y valoración; en caso de ser cadáver se realizará lo establecido en el Protocolo en la fracción 4.12 y se deberá esperar el arribo de la autoridad ministerial y bajo su autorización proceder a la movilización del (de los) mismo (s).

8.5 En las situaciones donde se tengan personas atrapadas en espacios confinados como puede ser cisternas, pozos, trincheras, túneles, minas, entre otros, donde se requiera el acceso del personal y maniobras para la liberación y extracción de las personas lesionadas a través de técnicas de rescate en espacios confinados, se deberá observar lo siguiente:

8.5.1 Al ingresar a un espacio confinado se laborará sospechando una atmósfera peligrosa por la deficiencia de oxígeno, presencia de materiales peligrosos en el área o riesgo de explosividad hasta no ser descartado mediante equipo especializado de monitoreo atmosférico, por lo que se ingresará siempre con equipo de respiración autónoma y equipo de protección personal en todo momento; si no se cuenta con equipo de respiración autónoma ninguna persona deberá ingresar al espacio hasta que mediante un sistema de ventilación se elimine cualquier atmósfera peligrosa y sea verificado a través de equipo de monitoreo especializado.

8.5.2 Se apoyará con técnicas de trabajo vertical para la extracción de las personas lesionadas, con el dispositivo más adecuado de acorde a la emergencia.

8.5.3 Una vez concluido el salvamento y/o rescate, el personal deberá entregar al lesionado a la unidad médica en el lugar para su atención y valoración; en caso de ser cadáver se realizará lo establecido en el Protocolo en la fracción 4.12 y se deberá esperar el arribo de la autoridad ministerial y bajo su autorización proceder a la movilización del (los) mismo (s).

8.6 En las situaciones donde se tengan personas atrapadas en maquinaria industrial y urbana de cualquier índole, donde que se requiera la liberación de las personas lesionadas a través de técnicas de rescate urbano, se deberá observar lo siguiente:

8.6.1 Se evalúa la escena identificando los riesgos potenciales, en la maquinaria o espacio físico donde se encuentre (n) la o las personas lesionadas, atrapadas, confinadas, prensadas, o lugar de difícil acceso para brindar la atención médica prehospitalaria y/o su liberación inmediata.

8.6.2 Se deberá cortar el suministro de energía eléctrica de la maquinaria, o en su defecto cortar el suministro en su totalidad en el establecimiento, si se desconoce el mecanismo de interrupción de energía se deberán de apoyar de los técnicos o personas que conozcan del tipo de maquinaria de que se trate, de igual forma en caso de utilizar algún combustible se suspenderá el suministro y se asegurará que no continúe en combustión o con fuego o en su caso aire a presión, no se deberá de realizar ninguna acción sobre o en la maquinaria si no se asegura el corte de la fuente de energía

8.6.3 Solicitar a las personas que se encuentran en el lugar las instrucciones de la maquinaria, así como las características técnicas de la misma a fin de determinar su funcionamiento, el mecanismo de lesión, en qué partes se

encuentra atrapada la o las personas lesionadas, qué se encontraba haciendo, que temperatura maneja la maquinaria, solicitar la presencia de un técnico que conozca la maquinaria para facilitar las labores de salvamento y rescate que se deban realizar para liberarla.

8.6.4 Se realizarán las labores de salvamento y/o rescate con las técnicas y estrategias establecidas de forma profesional y segura, utilizando los equipos herramientas y accesorios acorde a las condiciones del evento, procurar en todo momento evitar generar mayor daño la persona, órganos o extremidades, o el cuerpo de la o las personas lesionadas que se encuentren atrapadas o prensadas.

8.6.5 Con el objeto de privilegiar la vida de la o las personas lesionadas, será necesario cortar, desarmar, doblar o forzar las partes de la maquinaria que se requieran para liberarlas, observando la seguridad del personal que se encuentra laborando en la misma.

8.6.6 Una vez concluido el salvamento y/o rescate, el personal deberá entregar al lesionado a la unidad médica en el lugar para su atención y valoración; en caso de ser cadáver se realizará lo establecido en el Protocolo en la fracción 4.12 y se deberá esperar el arribo de la autoridad ministerial y bajo su autorización proceder a la liberación del (los) mismo (s).

8.7 En las situaciones donde se tengan personas desaparecidas en cuerpos de agua, donde se requiera realizar la búsqueda, localización y rescate a través de técnicas de rescate subacuático, se deberá observar lo siguiente:

8.7.1 Verificar rutas hacia el punto del evento y establecer comunicación (si es posible) con los familiares de la o las personas lesionadas, o la persona que solicito la ayuda, establecer un punto de reunión, coordinar con la autoridad presente y familiares en el lugar de los hechos para obtener información conducente a confirmar la desaparición, identificar hora de la desaparición, actividades que realizaba, destino, media filiación, embarcaciones involucradas, datos de relevancia, ya que son de suma importancia para los elementos que participaron en la fase operativa de la búsqueda y se deberá establecer una base de operación con presencia de los familiares.

8.7.2 El personal aplicará las técnicas y estrategias para planear la búsqueda, éste deberá tener el debido cuidado para las acciones de búsqueda, así como movilizar el equipo de actividad subacuática que se requiera para todo el personal que ingresará al medio acuático, contar con personal de buceo debidamente certificado en buceo para tener el conocimiento y la habilidad de poder enfrentar una situación de supervivencia en el medio subacuático.

8.7.3 Iniciar la aproximación del personal al punto de referencia en el cual las personas extraviadas fueron observadas por última vez, se despliegan las técnicas de búsqueda establecidas ya sea mediante búsqueda en superficie, búsqueda por dispositivos de rastreo desde la superficie, o mediante buceo por personal especializado según los patrones de búsqueda seleccionados, marcando mediante un sistema de boyas las rutas exploradas.

8.7.4 El personal al lograr el contacto con la persona lesionada deberá confirmar la presencia de signos vitales, en caso de personas con vida se deberá realizar la inmediata extracción del medio acuático y brindar la atención médica prehospitalaria que requiera y evacuarla al punto de reunión para su entrega a la unidad médica; en caso de personas sin vida se deberá fijar el cuerpo a fin de evitar una nueva pérdida colocándola en el dispositivo de extracción dentro del medio acuático, se deberá dar aviso inmediato a la autoridad presente del hallazgo, se deberá extraer a la o las personas lesionadas y entregarlas en el punto de reunión a la autoridad ministerial cuidando en todo momento de mantenerlas cubiertas, preservando su identidad hasta que la autoridad lleve a cabo las labores de identificación; en caso de que las condiciones del terreno o condiciones adversas dificulten la localización o su extracción, el personal deberá valorar la situación y determinará si los recursos materiales y elementos humanos disponibles son suficientes para realizar la operación o si será necesario solicitar más recursos.

8.7.5 El personal especializado en actividades subacuáticas que intervengan en las labores de búsqueda y rescate de la o las personas lesionadas, en todo momento deberán aplicar lo especificado en los manuales de buceo en el sentido de calcular el tiempo total de buceo dependiendo de la altura sobre el nivel del mar y la profundidad de buceo, así como los niveles de capacidad de aire de los equipos SCUBA (tanques de aire, reguladores y chalecos compensadores) a fin de evitar accidentes de buceo y poner en riesgo al personal, así como determinar si los insumos presentes son suficientes como tanques de aire comprimido, compresores, etc. y de igual manera se deberá determinar si las condiciones del agua permiten que el personal pueda ingresar bajo condiciones de sanidad y seguridad, en el entendido de que en casos de tratarse de aguas negras el personal no podrá ingresar a bucear con equipos convencionales, de ser necesario solicitar los apoyos específicos de acuerdo a la situación que se presente.

8.8 En las situaciones donde se tengan personas desaparecidas o atrapadas en alta y media montaña, donde se requiera técnicas y estrategias de salvamento y rescate vertical, espeleología, escalada, y de montaña enfocadas a la búsqueda, rastreo, localización, estabilización, y/o recuperación de personas extraviadas, lesionadas y/o cuerpos sin vida en medios agrestes de montaña, se deberá realizar lo siguiente:

8.8.1 Verificar rutas hacia el punto del evento y establecer comunicación (si es posible) con los familiares o la persona que solicito la ayuda, establecer un punto de reunión, coordinar con la autoridad presente y familiares en el lugar de los hechos para obtener información conducente a confirmar la desaparición, identificar hora de la desaparición, actividades que realizaba, destino, número de personas involucradas, media filiación, probables medios de comunicación con la o las personas lesionadas, datos de relevancia, ya que son de suma importancia para los elementos que participaran en la fase operativa de la búsqueda y se deberá establecer una base de operación con presencia de los familiares.

8.8.2 El personal aplicara las técnicas y estrategias para desarrollar la búsqueda, este deberá de anticiparse a las situaciones imprevistas, antes de que estas se presenten, reduciendo así la posibilidad de tener accidentes y retrasos en la búsqueda, así como estar suficientemente equipado, tener el conocimiento y la habilidad de poder enfrentar una situación de supervivencia en el medio agreste.

8.8.3 Iniciar la aproximación del personal al punto de referencia en el cual las personas extraviadas fueron contactadas u observadas por última vez, se despliegan por las rutas designadas y utilizando las técnicas de búsqueda concertadas en las estrategias o convenidas en el momento de acuerdo al tipo de terreno o condiciones adversas que modifiquen el plan original.

8.8.4 El personal al lograr el contacto con el (los) extraviado (s), que puede ser visual, auditivo o directo en caso de que las condiciones del terreno es decir que algún accidente geográfico o condición adversa dificulte el contacto directo con los extraviados, deberán valorar la situación y determinaran si los recursos materiales y elementos humanos disponibles son suficientes para realizar la operación o si será necesario solicitar más recursos.

8.8.5 Una vez que algún elemento del grupo de trabajo realice el contacto directo, deberá iniciar con la atención médica prehospitalaria, determinando así las condiciones de las personas encontradas y en su caso iniciar una estabilización tanto psicológica como física, determinando si los insumos presentes son suficientes y la manera en que las personas pueden ser llevadas al sitio de reunión, es decir si el desplazamiento se puede realizar por sus propios medios o si será necesario la aplicación de técnicas o dispositivos especializados para su movilización, se determinara el medio más seguro de desplazamiento y la ruta más adecuada, de ser necesario solicitar los apoyos específicos de acuerdo a la condición de las personas.

8.8.6 Una vez concluido el Salvamento y/o Rescate, el personal deberá entregar al lesionado a la unidad médica en el lugar para su atención y valoración; en caso de ser cadáver se realizará lo establecido en el Protocolo en la fracción 4.12 y se deberá esperar el arribo de la autoridad ministerial y bajo su autorización proceder al rescate del(los) mismo(s).

8.9 En las situaciones donde se tengan personas desaparecidas o atrapadas en vías del Sistema de Transporte Colectivo, que se requiera realizar el salvamento y rescate, se deberá observar lo siguiente:

8.9.1 El personal que interviene se coordinara directamente con la autoridad del Sistema de Transporte Colectivo en el lugar, que puede ser:

- I. La persona Conductor del Convoy;
- II. La persona Jefe de Estación;
- III. La persona Encargado de la Línea;
- IV. El personal de Vigilancia; o
- V. El personal de Protección Civil del Metro.

8.9.2 Se deberá esperar a que por parte del personal especializado del Sistema de Transporte Colectivo les indique que no cuenta con corriente la vía, aguardando a que el convoy se apague en su totalidad, luces y motores, en ese momento previa autorización podrá descender a las vías.

8.9.3 Se descenderá a las vías y verificaran si se encuentra la persona con vida, dependiendo el lugar en donde se encuentra la persona, en caso de ser necesario ingresaran bajo el convoy, siempre colocado el equipo de protección personal y con iluminación adecuada.

8.9.4 En caso de localizarse la persona con vida realizaran el salvamento utilizando las herramientas, equipos y accesorios necesarios, cuidando no dislocar la rueda guía de la barra guía, deberá colocar a la o las personas lesionadas en posición anatómica bajo el convoy para realizar el arrastre y extracción correspondiente.

8.9.5 Una vez concluido el salvamento y/o rescate, se colocará a la o las personas lesionadas en el andén donde se atenderán sus prioridades, se completará su empaquetamiento e inmovilización de acuerdo a los Protocolos de atención médica prehospitolaria establecidos y se trasladará a la unidad médica que se encuentre en el lugar para su atención médica correspondiente y traslado de acuerdo a las lesiones y diagnóstico, al hospital designado.

8.9.6 Cuando se trate de personas que fallecieron como consecuencia del arrollamiento del convoy, el personal se deberá apegar al Protocolo que para estos casos dispongan las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo en cuyo caso el personal de rescate del ERUM se convertirán en coadyuvantes de éstas.

8.10 El personal mantendrá el respeto a las decisiones del paciente o familiares directos del mismo, en caso de negarse a la atención médica prehospitolaria, explicando las consecuencias que pudieran existir por no recibir atención médica de urgencias.

8.10.1 En caso de paciente agresivo que atente en contra del personal de la unidad de rescate, estos podrán retirarse del lugar para salvaguardar su integridad y de la unidad, siempre y cuando se hayan agotado todos los recursos que tengan a la mano para estabilizar emocionalmente a la persona, retirarla del peligro o ponerla a salvo, informando vía radio a la base de radio y autoridad presente, el motivo por el cual se retiran y el impedimento para poder prestar la atención medica prehospitolaria y/o salvamento.

8.10.2 Cuando un cadáver se encuentre atrapado, prensado, confinado o en algún espacio de difícil acceso, ninguna persona podrá manipularlo o proceder a su extracción, ya que en estos supuestos, se deberá actuar de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y Cadena de Custodia.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

PRIMER SUPERINTENDENTE MAESTRO JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, fracción II y 6º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7º, fracción X, 37, fracciones VII, XV y XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II inciso b), 51, 52 y 56 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que la Policía Bancaria e Industrial es parte complementaria de la Policía de la CDMX desempeñando sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México proporcionando servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas, procesal, guías técnicos y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Federal y Local, órganos autónomos federales y locales, además de personas físicas y morales; asimismo, coadyuvando en el mantenimiento del orden y paz social en la vía pública de la Ciudad de México.

Que la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México estableció los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Cronograma para la substanciación de los procesos de registro de los Manuales Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de junio de 2018.

Que esta Complementaria realizó los trabajos correspondientes para el registro del Manual Administrativo con la Coordinación General de Modernización Administrativa y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; en virtud de lo anterior y para su debida difusión, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-2/211118-2/010317.

PRIMERO. - Se da a conocer el Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, registrado con el número MA-2/211118-2/010317, por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México mediante Oficio SSP/OM/DEDOA/0002725/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. - El presente Manual Administrativo también podrá consultarse en el Portal de Internet de la Policía Bancaria e Industrial: <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
MAESTRO JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**

(Este Manual se anexa en archivo digital)

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 15, Fracción XII, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 37 Fracciones II y V, 101-B Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento en lo establecido en el Título II, CAPÍTULO II y IV, regla 24 “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 de Fecha 19 de enero de 2018, y de conformidad con el oficio de autorización SFCDMX/TCDMX/4520/2018 suscrito por la Tesorera de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ACTUALIZAN, LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE INDICAN Y QUE SE APLICAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACION, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR **ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 15 DE FEBRERO DE 2018.

Clave de concepto	Denominación del concepto	U. medida	Cuota Actualizada	*Cuota con IVA
	ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, y foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.12.1.2	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas.	ensayo	27,520.00	
1.2.3.1.4.12.1.3	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas. (Escuelas Públicas o Privadas).	ensayo	13,760.00	
1.2.3.1.4.12.8	Sala Silvestre Revueltas (eventos)	evento/6 horas	93,440.00	
1.2.3.1.4.12.8.1	Hora adicional Sala Silvestre Revueltas	hora	2,920.00	
1.4.2.1.9	Barra de venta de alimentos ubicada en Salón José Pablo Moncayo (superficie 15.18 m2)	día	340.00	
1.4.2.1.10	Barra para dulcería ubicada en el vestíbulo principal de la Sala Silvestre Revueltas (superficie 13.19 m2)	día	780.00	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Las presentes claves, conceptos, unidades de medida y cuotas surtirán efecto, a partir del día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018

Luis Enrique Miramontes Higuera
Director Ejecutivo de Administración en la Secretaria de Cultura.

(Firma)

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 15, Fracción XII, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 37 Fracciones II y V, 101-B Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento en lo establecido en el Título II, CAPÍTULO II y IV, regla 24 “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 de Fecha 19 de enero de 2018, y de conformidad con el oficio de autorización SFCDMX/TCDMX/4520/2018 suscrito por la Tesorera de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ACTUALIZAN, LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE INDICAN Y QUE SE APLICAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACION, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR **CENTRO CULTURAL OLLIN YOLIZTLI**. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 15 DE FEBRERO DE 2018.

Clave de concepto	Denominación del concepto	U. medida	Cuota Actualizada	*Cuota con IVA
	CENTRO CULTURAL OLLIN YOLIZTLI			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.12.2	Sala Andrea Palma.	día	7,020.00	
1.2.3.1.4.12.3	Sala Herminio Novelo.	día	8,170.00	
1.2.3.1.4.12.7	Salón Ex-librería Educal.	día	2,380.00	
1.2.3.1.4.12.10	Salón Principal de Danza de la Escuela de Danza Contemporánea	día	14,420.00	
1.4.2.1.6	Espacio para la instalación de cafetería.			
1.4.2.1.6.2	Planta Baja de la Escuela de Música, Vida y Movimiento (área cubierta, superficie 54.81 m2)	mes	9,130.00	
1.4.2.10	Uso de espacios públicos otorgados por la Secretaría de Cultura.			
1.4.2.10.1	Espacio para cafetería, restaurante, servicio de alimentos y librería en el Centro Cultural Ollin Yoliztli	mes	37,410.00	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Las presentes claves, conceptos, unidades de medida y cuotas surtirán efecto, a partir del día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018

Luis Enrique Miramontes Higuera
Director Ejecutivo de Administración en la Secretaria de Cultura.

(Firma)

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el 1º de septiembre de 2015, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se da a conocer el formato de solicitud de un trámite que presta la Secretaría de Medio Ambiente, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, inició el proceso de modificación del trámite denominado “Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de Servicios y/o Unidades de Transporte Relacionados con el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial de Competencia Local que Operen y Transiten en la Ciudad de México”, a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; el artículo DECIMO TERCERO del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el numeral 13.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios.

Que habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios para el proceso de modificación de trámites y servicios, esta Unidad Administrativa considera procedente la modificación del trámite “Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de Servicios y/o Unidades de Transporte Relacionados con el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial de Competencia Local que Operen y Transiten en la Ciudad de México” y su formato de solicitud, a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Que una vez que se publiquen el trámite y su formato de solicitud a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL TRÁMITE DENOMINADO “SOLICITUD DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE SERVICIOS Y/O UNIDADES DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL DE COMPETENCIA LOCAL QUE OPEREN Y TRANSITEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica el trámite denominado: “Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial que operen y transiten en el Distrito Federal”, así como su formato de solicitud, publicado el 1° de septiembre de 2015, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante el Aviso por el que se da a conocer el formato de solicitud de un trámite que presta la Secretaría de Medio Ambiente, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal

SEGUNDO.- La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite y su formato de solicitud a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- Se deja sin efectos el trámite denominado: “Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial que operen y transiten en el Distrito Federal”, así como su formato de solicitud, publicado el 1° de septiembre de 2015, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante el Aviso por el que se da a conocer el formato de solicitud de un trámite que presta la Secretaría de Medio Ambiente, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
140	Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de Servicios y/o Unidades de Transporte Relacionados con el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial de Competencia Local que Operen y Transiten en la Ciudad de México	Trámite	Medio Ambiente	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	Anexo 1

Anexo 1



SECRETARÍA
DEL MEDIO
AMBIENTE



Área de
Atención
Ciudadana

Folio: _____

Clave de formato: _____

TSEDEMA-DGRA-RAMIR

NOMBRE DEL TRÁMITE:

SOLICITUD DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE SERVICIOS Y/O UNIDADES DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL DE COMPETENCIA LOCAL QUE OPEREN Y TRANSITEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a _____

de _____

de _____

Director/a General de Regulación Ambiental _____

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo Integral de Residuos Urbanos y de Manejo Especial que Operen o Transitén en el Distrito Federal" el cual tiene su fundamento en Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2, 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 9 fracción XXXI, 40, 169, 170, 172 y 174; Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal artículo 6 fracción XVIII Lineamientos Generales y Mecanismos Aplicables al Procedimiento de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios relacionados con la Recolección, Manejo, Transporte, Tratamiento, Reutilización, Reciclaje y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Competencia Local; Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal, artículos 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15 y 26; 36 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, correspondientes al "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de septiembre de 2014; 7 fracción IV numeral 2 y 55 fracción XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 26, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y numerales 4, 5 fracciones I, II, IV, VII, X y XI, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de octubre de 2009; cuya finalidad es contar con el registro e integración de los expedientes de las personas físicas interesadas en obtener la autorización y el registro de establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos; y no podrán ser transmitidos sin su consentimiento expreso, salvo lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Con excepción del teléfono particular, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial que Operen y Transitén en el Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el (la) titular de la Dirección General de Regulación, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Pedro Antonio de los Santos Esq. Av. Constituyentes, P. Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono: 53458187 ext. 122; correo electrónico: oip@sedema.df.gob.mx. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56364636; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.

TIPO DE TRÁMITE

Indicar con una X en el recuadro el tipo de Trámite

Autorización /
RegistroRenovación /
Revalidación

Folio del informe _____ Fecha _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

• Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

• Los datos solicitados en este bloque son obligatorios, en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social _____

DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
• Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre del autorizado para oír y recibir notificaciones			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia	C.P.	Teléfono	
Delegación	Correo electrónico para recibir notificaciones		

DATOS DEL PREDIO A AUTORIZAR / REGISTRAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia	Delegación	C.P.	
Superficie total del predio:	m ²	Superficie ocupada:	m ²

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y/O RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS	
 Norte	

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL			
Número de Trabajadores		Horario de Operaciones	
Administrativos		Lunes-Viernes	h / día
Operativos		Sábado	h / día
Total		Domingo	h / día

DATOS DE PROCEDENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL					
• Agregar filas tantas veces como sea necesario, dependiendo del tipo de residuos de las empresa(s) generadora(s) de residuos.					
No.	Nombre del generador	Domicilio	Autorizaciones Ambientales	Residuo*	Cantidad generada (kg/día, m ³ /día, piezas/día)

***Ver Anexo**
 Si tiene algún residuo que no esté enlistado en las tablas anexas, colocar "otro", deberá poner número consecutivo (ejemplo Otro1, Otro2,...etc) y describir en el siguiente apartado.

ESPECIFICAR OTROS	
No Aplica	
Nombre del Residuo	Características del Residuo

TIPO DE ACTIVIDAD EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS	
Indicar con una X el recuadro el tipo de Actividad	
Recolección/ Transporte	Acopio/ Almacenamiento
Tratamiento/ Reciclaje/ Reúso	Destino/ Disposición Final
• Llenar los apartados aplicables de acuerdo a la/s actividad/es de registro / autorización y renovación.	
PRESTADOR DE SERVICIOS	
Indicar con una X en el recuadro el tipo de Prestador de Servicio	
Local	Foráneo
REQUISITOS GENERALES PARA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO	
<p>1. Persona física: Copia simple de la Identificación oficial del solicitante (Cédula Profesional, Credencial para Votar, Pasaporte, etc.). Persona moral: Copias simples del Acta Constitutiva de la Empresa, Poder notarial del Representante Legal e Identificación Oficial, y original para cotejo. En su caso, escrito libre autorizando a otra persona para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y las gestiones necesarias.</p> <p>2. Escrito del interesado, representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha interpuesto ningún medio de defensa en contra del presente trámite.</p> <p>3. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>4. Pago de derechos por registro de acuerdo con el artículo 244 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México.</p>	<p>5. Copia simple de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, o Actualización / Autorización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos no sujetos a Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.</p> <p>6. Memoria descriptiva y anexo fotográfico actualizado, del proceso e infraestructura de la o las actividades que realiza o pretende iniciar, así como las unidades de transporte de residuos.</p> <p>7. Original del formato único de solicitud TSEDEMA-DGRA-RAMIR y anexos correspondientes debidamente requisitado y firmados.</p> <p>8. Copia simple del Comprobante del domicilio de una antigüedad no mayor a 6 meses (estado de cuenta bancario, recibo de servicio telefónico, recibo del servicio de luz, boleta del impuesto predial, etc.).</p>
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES	
APARTADO A. Recolección/Transporte.	
<p>1. Original para cotejo de la Constancia de Verificación del semestre vigente del vehículo a registrar.</p> <p>2. Procedimiento y medidas de seguridad para la prevención y mitigación en caso de accidentes durante la recolección y transporte.</p> <p>3. Copia simple de la tarjeta de circulación vigente de la(s) unidad(es) de transporte que se pretende(n) autorizar.</p>	<p>4. Copia simple de la póliza de seguro vigente de la (s) unidad (es) de transporte.</p> <p>5. Pago de derechos por registro de unidad de transporte de residuos sólidos de acuerdo con el artículo 244 fracción III del Código Fiscal de la Ciudad</p> <p>6. Para los recolectores y transportistas de residuos de la construcción, deberán contar con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS).</p>
APARTADO B. Acopio/Almacenamiento.	
<p>1. Copia simple del resolutivo administrativo en materia de impacto ambiental emitido por esta Secretaría, cuando resulte aplicable.</p> <p>2. Copia simple y original para cotejo del instrumento o documento oficial que acredite la propiedad o posesión legítima del establecimiento.</p>	<p>3. Procedimiento y medidas de seguridad para la prevención y mitigación en caso de accidentes durante el Acopio / Almacenamiento.</p> <p>4. Copia simple de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal emitido por esta Secretaría, cuando resulte aplicable.</p>

APARTADO C. Tratamiento/Reciclaje/Reúso.	
1. Copia simple del resolutivo administrativo en materia de impacto ambiental emitido por esta Secretaría, cuando resulte aplicable.	3. Descripción de las medidas de seguridad en el proceso de tratamiento / reciclaje / reúso.
2. Copia simple y original para cotejo del instrumento o documento oficial que acredite la propiedad o posesión legítima del establecimiento.	4. Copia simple de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal emitido por esta Secretaría, cuando resulte aplicable.
APARTADO D. Destino/Disposición Final.	
1. Copia simple de las concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales en materia de residuos sólidos otorgadas por otras dependencias, entidades o delegaciones del Gobierno de la Ciudad de México, autoridad Federal o Entidades Federativas, cuando resulte aplicable.	2. Copia simple y original para cotejo del instrumento o documento oficial que acredite la propiedad o posesión legítima del establecimiento.
REQUISITOS PARA RENOVACIÓN (REVALIDACIÓN)	
1. Persona física: Copia simple de la Identificación oficial del solicitante (Cédula Profesional, Credencial para Votar, Pasaporte, etc.). Persona moral: Copias simples del Acta Constitutiva de la Empresa, Poder notarial del Representante Legal e Identificación Oficial, y original para cotejo. En su caso, escrito libre autorizando a otra persona para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y las gestiones necesarias.	3. Copia simple del Comprobante del domicilio de una antigüedad no mayor a 6 meses (estado de cuenta bancario, recibo de servicio telefónico, recibo del servicio de luz, boleta del impuesto predial, etc.).
2. Pago de derechos por renovación de acuerdo con el artículo 244 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México.	4. Original del formato único de solicitud TSEDEMA-DGRA-RAMIR y anexos correspondientes debidamente requisitado y firmados.
	5. Escrito del interesado, representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha interpuesto ningún medio de defensa en contra del presente trámite.
FUNDAMENTO JURÍDICO	
* Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Artículo 6 fracción XVIII.	* Lineamientos Generales y Mecanismos Aplicables al Procedimiento de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de Servicios y/o Unidades de Transporte Relacionados con el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial de Competencia Local que Operen y Transiten en la Ciudad de México. *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en el Distrito Federal, en el apartado 8.
* Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Artículos 9 fracción XXXI, 140, 169, 170, 172 y 174.	
*Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 26 fracciones VIII y XX.	
Costo	Artículo 244 Del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Registro y Autorización, o Renovación (Revalidación)
Plazo de respuesta	40 Días hábiles
Vigencia del documento a obtener	1 Año
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

APARTADO A. RECOLECCIÓN / TRANSPORTE						
Indicar con una X en los recuadros la (s) actividad (es) que realice						
Recolección <input type="checkbox"/>			Transporte <input type="checkbox"/>			
CONDICIONES EN LAS QUE RECOLECTA Y/O TRANSPORTA EL RESIDUO.						
No.	Residuo*	Estado físico	Forma de contener. Granel, paca, tambo u otro (especificar)	Material del contenedor. Textil, metal, plástico u otro (especificar)		
Ver Anexo de Tablas						
DATOS DE LOS VEHÍCULOS						
• Agregar filas tantas veces como sea necesario, dependiendo del número de vehículos.						
No.	Tipo de Vehículo	No. de serie	Capacidad de carga (kg)	Placas	Modelo	Documento que acredite la instalación del GPS (sólo construcción)
DESTINO DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS Y TRANSPORTADOS						
Marque con X	Destino	Denominación o Razón Social			Domicilio	
	Acopio / Almacenamiento					
	Tratamiento / Reciclaje / Reúso					
	Destino / Disposición Final					
APARTADO B. ACOPIO / ALMACENAMIENTO						
Indicar con una X en los recuadros la (s) actividad (es) que realice						
Acopio <input type="checkbox"/>			Almacenamiento <input type="checkbox"/>			
DATOS DEL CENTRO DE ACOPIO / ALMACENAMIENTO UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO						
• Agregar filas tantas veces como sea necesario, dependiendo del número de establecimientos.						
No.	Sucursales	Domicilio				
INFORMACIÓN DEL RESIDUO						
No.	Residuo*	Forma de contener. Granel, paca, tambo u otro (especificar)	Material del contenedor. Textil, metal, plástico u otro (especificar)		Permanencia (días)	

*Ver Anexo de Tablas

DESTINO DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS Y TRANSPORTADOS			
Marque con X	Destino	Denominación o Razón Social	Domicilio
	Recolección / Transporte		
	Tratamiento / Reciclaje / Reúso		
	Destino / Disposición Final		

APARTADO C. TRATAMIENTO / RECICLAJE / REÚSO		
Indicar con una X en los recuadros la (s) actividad (es) que realice		
Tratamiento	Reciclaje	Reúso

MECANISMOS DE TRATAMIENTO, RECICLAJE Y/O REÚSO **				
* Agregar tantas veces como sea necesario, dependiendo del número de residuos.				
No.	Residuo*	Cantidad sujeta a tratamiento / reciclaje (kg/día, m ³ /día, l/día)	Producto del Tratamiento / Reciclaje	Cantidad obtenida del tratamiento / reciclaje (kg/día, m ³ /día, l/día)

*Ver Anexo
** Anexar diagrama de procedimiento

RESIDUOS REMANENTES DEL TRATAMIENTO, RECICLAJE Y/O REÚSO				
No.	Residuos remanentes	Cantidad (kg/día, m ³ /día, l/día)	Razón Social Destino	Domicilio

DESTINO DE LOS RESIDUOS			
Marque con X	Destino	Denominación o Razón Social	Domicilio
	Recolección / Transporte		
	Acopio / Almacenamiento		
	Destino / Disposición Final		

APARTADO D. DISPOSICIÓN FINAL			
Indicar con una X si realiza esta actividad			
Disposición Final			

DATOS GENERALES DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL			
Denominación o razón social			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia		C.P.	Teléfono
Entidad Federativa		Delegación o Municipio	
No. Autorización SEMARNAT / ESTATAL			

RESIDUOS QUE SE DISPONEN EN EL SITIO			
Residuo*	Destino del residuo (Marcar con X)	Cantidad (kg/día, m ³ /día, l/día)	Domicilio
	Estación de Transferencia		
	Planta de Selección		
	Relleno Sanitario		
	Otro (Especifique)		

*Ver anexo

ANEXO DE TABLAS*Tabla 1. Residuos biodegradables susceptibles de ser aprovechados**

Materiales	Aprovechamiento
Residuos de jardinería:	Producción de:
Flores, pasto, hojarasca, ramas	Acollchado (Mulch)
Residuos de alimentos:	Alimento para animales
Restos de verduras, hortalizas y frutas	Biogás
Cascaron de huevo	Biofertilizantes
Restos de café y té	Bocashi
Filtros de papel para café y té	Composta
Pan	Lombricomposta
Tortillas	Fertilizante orgánico liquido
Productos lácteos (sin recipiente)	Jabones
Huesos	Bio - combustible
Bioplásticos	Digestato
Aceite comestible usado	

Tabla 2. Residuos inorgánicos con potencial de reciclaje

Materiales	Aprovechamientos como:
Papel y cartón	Pulpa de papel y cartón
Plástico	Aglomerados
Vidrio	Pellets
Metales	Hojuelas
Ropa y textiles	Vidrio
Maderas	Producto metálicos
Envase multicapa	Piezas metálicas varias
	Estopa

Tabla 3. Residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado

Materiales	Posible aprovechamiento o aplicación
Residuos sanitarios	Valorización energética (Co-procesamiento)
Pañuelos usados	Tratamiento térmico
Papel de baño	
Preservativos	
Toallas sanitarias	
Cotonetes	
Curitas	
Pañales	
Plásticos de difícil aprovechamiento	
Plásticos con aditivos degradantes (oxo, foto y termo degradables)	
Celofán	
Poli papel	
Poliestireno expandido (unicel)	
Bolsas de frituras	
Otros	
Calzado	
Hule	

Bolígrafo, plumones, lápices	
Filtros de aspiradora	
Filtros de aire y agua	
Colillas de cigarro	
Chicles	
Residuos de rechazo	

Tabla 4. Residuos de Manejo Especial y Voluminosos

Enseres y muebles	Aprovechamiento
Grandes y pequeños electrodomésticos	Reúso
Equipo de informática y telecomunicaciones	Extracción de materiales reciclables
Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos	
Aparatos de alumbrado	
Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran tamaño)	
Instrumentos de vigilancia y control	
Pilas y baterías que contengan litio, níquel, mercurio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía eléctrica en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente	
Radiografías	
Voluminosas	
Colchones	
Muebles	
Juguetes o equipos deportivos y de ocio	
Muebles/equipamientos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados)	
Máquinas expendedoras	
Llantas	
Construcción	
Lodos provenientes de tratamiento de agua	
Provenientes de servicios de transporte (terminales terrestres y aeroportuarias)	
Cosméticos no aptos para el consumo generados en establecimientos comerciales, de servicios o industriales	
Provenientes de servicios de salud, considerados no peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente	
Vehículos al final de su vida útil	
Ver anexo 1 de la NADF-024-AMBT-2013	
Ver Anexo Normativo de la NOM-161-SEMARNAT-2011	

Tabla 5. Papel y cartón con potencial de reciclaje

Material	Aprovechamiento
Cajas y empaques de cartón y corrugados	Papel prensa
Papel bond	Papel para embalaje
Cuadernos o libretas	Cartón ondulado o estucado
Libros	Sacos de papel
Periódicos	

Revistas, papel de propaganda y publicidad	
Cartulinas	
Directorios	
Folders	
Envases multicapas	
Papel kraft	
Tarjetas de cartón	

Tabla 6. Metales con potencial de reciclaje

Metal Ferroso		
Material	Ejemplos	Aprovechamiento
Fierro	Chatarra de procesos industriales	Fundición y elaboración de nuevos productos
Acero	Chatarra	
Hierro fundido	Vehículos, maquinaria Industrial	
Acero inoxidable	Materiales de construcción	
Metal No Ferroso		
Material	Ejemplos	Aprovechamiento
Cobre	Bloques o cárteres de motor	Fundición y elaboración de nuevos productos
Aluminio	Cables eléctricos	Planchas de construcción
Estaño	Chapas	Plancha de imprenta
Plomo zinc	Desguaces de vehículos	Papel aluminio
Níquel	Instalaciones de fontanería gas y calefacción	Partes de carrocerías de vehículos perfiles para ventanas
Cromo	Chapas	Piezas para motores
Titanio	Latas de bebida	Manijas de puertas
Magnesio	Litográficas	Cables
Latón	Papel de aluminio	Subproductos con aprovechamiento
Bronce	Partes de equipos eléctricos y electrónicos	Industrial como óxidos de aluminio, polvos metálicos, sales, etc.
Antimonio	Pieza de fundición	
Plata	Productos de latón	
Oro	Recorte y virutas de productos de aluminio	
Platino	Rines de llantas de coche	
	Recortes y virutas	
	Parte de electrónicos	
	Piezas de fundición	

Tabla 7. Vidrio con potencial de reciclaje

Material	Ejemplos	Aprovechamiento
Vidrio cristalino	Envases vacíos que contuvieron alimentos y bebidas	Una vez molido se usa material de relleno; fabricación de perlas de vidrio
	Vasos, platos, cristalería, bases para lampreas, vidrios planos, cubiertas para mesas, para ventanas	Material abrasivo; fabricación de espuma de vidrio; materia prima para azulejos cerámicos; fabricación de micro esferas de vidrio
	Botellas para vinos y de licores, alimentos, aceites y bebidas	Aplicaciones artísticas

	Vasos, platos, cristalería, bases para lámparas, vidrios planos, cubierta para mesas, medicamentos.	Se puede completar en el revestimiento de carreteras, cerámicos, muros, etc.
Vidrio color: ámbar, verde (esmeralda y georgia)	Envases vacíos de cerveza	Fabricación de vidrio
Vidrio plano	Ventanas	Otros productos de vidrio
Vidrio plano	Ventanas	Otros productos de vidrio

Observaciones del trámite.

El comprobante de domicilio deberá tener una antigüedad no mayor a 6 meses).
 El interesado deberá informar por escrito a la DGRA cuando realice cambios o actualizaciones a la información presentada en su solicitud original o autorización, de manera enunciativa más no limitativa de las relacionadas con la infraestructura, cambio de titular, tipo y capacidad de residuos que maneja, ubicación física del establecimiento o número de unidades de transporte.
 La solicitud de registro y autorización de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México, se tramitará durante todo el año.
 La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México integrará y dará a conocer el Padrón de las personas físicas y morales (públicas o privadas) propietarios o poseedores de establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos de competencia local debidamente acreditadas (Autorización, Renovación/revalidación) y registradas.

FIRMA DE QUIEN INTERVIENE EN EL TRÁMITE DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE SERVICIOS Y/O UNIDADES DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL DE COMPETENCIA LOCAL QUE OPEREN Y TRANSITEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO QUE ELABORÓ
_____	_____

LA PRESENTE HOJA, ANEXOS Y FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE SERVICIOS Y/O UNIDADES DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL DE COMPETENCIA LOCAL QUE OPEREN Y TRANSITEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original.



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica

<http://www.anticorruccion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

VICENTE LOPANTZI GARCÍA, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 35 fracciones I, IV, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29,37, fracción II, 114 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XV Bis, XVI, XVII, XVIII y XXII, y 116 fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regulación de la tenencia de la tierra; de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, y de las funciones de Cultura Cívica.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

Que el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó ese mismo día en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que es y ha sido compromiso y parte de las atribuciones del Gobierno de la Ciudad, el que se emitan todos los lineamientos, criterios, interpretaciones y acuerdos que sean necesarios para que las funciones que prestan cada una de las dependencia de la administración pública local, permitan el restablecimiento paulatino y efectivo de la actividad económica de esta Ciudad, parte esencial de dicho restablecimiento implica la eficiencia y rapidez en la solicitud, tramitación y obtención, por los particulares, de todo tipo de certificados o constancias y en general documentación ante las Dependencias de Gobierno que correspondan.

Que uno de los sectores más afectados fue el inmobiliario, en el sentido de que muchos inmuebles sitios en la Ciudad resultaron afectados severamente y han sido demolidos o se encuentran en proceso de demolición, lo que evidencia la necesidad imperante de que todas las personas, afectadas o no, por razones de seguridad o comodidad, se reubiquen o adquieran bienes inmuebles para su habitación o para el desarrollo de alguna actividad económica, servicio, industria o comercio, razón por la que se deben obtener del modo más rápido posible los documentos administrativos necesarios.

Que en atención y consideración a que todos los habitantes y residentes de la Ciudad de México tienen el derecho a una buena administración pública, resulta necesario que algunos requisitos legales de tipo administrativo se simplifiquen, coadyuvando con ello al restablecimiento de las condiciones mínimas necesarias de subsistencia de aquellos.

Que los notarios, tienen la función de formalizar y pasar ante su fe los actos traslativos de dominio relacionados con bienes inmuebles, coadyuvando con la administración pública local para lograr la seguridad jurídica y patrimonial de los usuarios de sus servicios.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HOMOLOGAN, EN LOS TÉRMINOS QUE ADELANTE SE INDICAN, LA SOLICITUD, POR PARTE DE LOS NOTARIOS, RESPECTO DEL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN, PARA LA OBTENCIÓN, PREVIA A LA FIRMA DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE DICHO DOCUMENTO.

ÚNICO.- Únicamente para efectos de los artículos 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y 21 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para el otorgamiento de Escrituras en las que se hagan constar actos traslativos de dominio de inmuebles ubicados en la Ciudad de México, bastará con la solicitud del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previa consulta que se haga vía electrónica a la plataforma que tiene disponible, para ese efecto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, debiendo el Notario respectivo anexar, en su momento, al apéndice de la escritura el certificado obtenido, y agregar copia del mismo al testimonio que presente para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

Con lo anterior, se entiende homologada la solicitud por parte de los Notarios, respecto del certificado único de zonificación de uso del suelo, a la obtención, previa a la firma de escrituras públicas, de dicho documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y aplicará para todos los actos jurídicos traslativos de dominio relacionados con inmuebles, otorgados desde la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de marzo de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

VICENTE LOPANTZI GARCÍA

VICENTE LOPANTZI GARCÍA, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 35 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII; 5, 7, 9, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II y 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 29 fracción V, 37 fracciones I y II, 114 fracciones XII, XIV, XV, XV BIS, XVI, XVII, XVIII, XXII, 116 fracción III, y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS DESDE EL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018, PARA FIRMAR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 3° fracción II, 24 fracción V, y 114 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se autoriza a firmar los trámites y servicios que presta el Archivo General de Notarías a las personas servidoras públicas siguientes:

<p>LIC. CELIA TERESA MARTÍNEZ AGUILAR SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS Y TITULAR DEL MISMO FECHA DE NOMBRAMIENTO: 01 de octubre de 2018.</p>	<p>C. MARIA FERNANDA GÓMEZ PEREA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL ACERVO HISTÓRICO FECHA DE NOMBRAMIENTO: 16 de julio de 2015.</p>
<p>LIC. ERICK TECOZAUTLA ROMERO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CERTIFICACIONES, CALIFICACIONES Y TESTAMENTOS FECHA DE NOMBRAMIENTO: 01 de junio de 2018.</p>	<p>LIC. ROBERTO ARROYO GONZÁLEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACERVOS FECHA DE NOMBRAMIENTO: 01 de octubre de 2018.</p>

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MAESTRO VICENTE LOPANTZI GARCÍA

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LAS NOTARÍAS 168 Y 141 DE ESTA CIUDAD, DE LAS QUE SON TITULARES LOS LICENCIADOS JORGE ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE Y ALFREDO RUIZ DEL RÍO PRIETO

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que las Notarías 168 y 141 de esta Ciudad, de las que son titulares los licenciados **JORGE ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE Y ALFREDO RUIZ DEL RÍO PRIETO**, a partir del día primero de octubre del año dos mil dieciocho, tiene como nuevo domicilio el ubicado en la Calle Sierra Candela número 111, Despacho 214, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, con horario de atención al público de lunes a jueves de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas y los viernes de 8:30 a 14:00 horas, teléfonos 52-71-80-99, correo electrónico contacto@notaria141.com.mx.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018.

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, QUE CON OFICIO SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13380/2018, SE INFORMO A ESTA ALCALDÍA QUE RESULTO PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA.

Lic. Santiago Taboada Cortina, Alcalde de Benito Juárez, Con fundamento en los artículos, 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018 y de conformidad con el oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13380/2018, firmado por el Director General de Organización y Optimización del Capital Humano; he tenido a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

OPA-BJU-01/161118

DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 52, 53 apartado B, numeral 3 fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 31 fracciones I y VIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en lo establecido en cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018; se procede a la determinación de la estructura organizacional del Órgano Político Administrativo de Benito Juárez, en los términos siguientes:

II. ANTECEDENTES

Derivado de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como del Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno respecto del diverso por el que contemplan la transformación de lo que anteriormente se denominaban delegaciones a la figura jurídica de Alcaldías, se hace necesario el cambio de estructura organizacional de cada Alcaldía que conforma esta Ciudad de México.

En consecuencia, el Órgano Político Administrativo Benito Juárez tiene atribuciones exclusivas en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y participación de derecho en el Cabildo de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Para la atención de los asuntos de su competencia al entonces Órgano Político-Administrativo en Benito Juárez, la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, le autorizó y registró, la estructura orgánica contenida en el dictamen que a continuación se describe:

Órgano Político-Administrativo	Dictamen de Estructura Orgánica	Vigencia
Benito Juárez	OPA-BJU-4/180116	180116

Cantidad	Denominación del Puesto
11	Oficina de la Jefatura Delegacional
24	Dirección General Jurídica y de Gobierno
26	Dirección General de Administración
13	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
10	Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil
27	Dirección General de Desarrollo Social

7	Dirección General de Participación Ciudadana
19	Dirección General de Desarrollo Delegacional
13	Dirección General de Servicios Urbanos
150	TOTAL DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ

III. ÁMBITO ORGANIZACIONAL

El órgano político Administrativo presenta una estructura organizacional, de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial, así como de su presupuesto, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018.

IV. DICTAMINACIÓN

En atención a las necesidades e intereses de la población con un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, austero, incluyente y resiliente, que procura en todo momento el bien común y combate a la corrupción, que basa su actuar en los principios de democracia, participación ciudadana, equidad, igualdad sustantiva, diversidad, sustentabilidad y justicia social, y demás principios y criterios específicos que el marco constitucional y legal establecen a fin de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, se dictamina la estructura organizacional de la Alcaldía en Benito Juárez, con vigencia a partir del día 16 de noviembre de 2018.

Por lo expresado, es que se dictamina la estructura orgánica en virtud de la cual se busca atender la demanda ciudadana para generar una comunicación eficiente y una mejor atención a la ciudadanía de la Alcaldía, así mismo para dar cumplimiento al marco jurídico en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y por ende desempeñar sus atribuciones con mayor eficiencia para la atención oportuna a la ciudadanía, por lo que, se presenta el presente dictamen de Estructura Orgánica en los términos de la propuesta de la Alcaldía en Benito Juárez

La presente estructura organizacional, se emite bajo el esquema de costos compensados, por lo que de ninguna manera implica un gasto adicional al presupuesto originalmente autorizado, para quedar en los siguientes términos:

OFICINA DE LA ALCALDÍA

Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel
1	Alcaldía	47.5
1	Secretaria Particular	41.5
1	Dirección de Igualdad Sustantiva	41.5
1	Jefatura de Gobernabilidad de la Alcaldía	46.5
1	Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito	33.5
1	Subdirección de Seguridad Ciudadana	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación con Sistemas de Seguridad	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de Prevención y Atención a Emergencias	25.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Campañas de Prevención del Delito	85.7
1	Dirección Ejecutiva de Protección Civil	43.5
1	Subdirección de Protección Civil	29.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Resguardo de Instalaciones	85.7
1	Jefatura de Unidad Departamental Técnica de Protección Civil	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Logística y de Recursos	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de prevención y Atención a Riesgos	25.5
1	Asesor "A"	42.5
1	Asesor "B"	40.5
1	Coordinación de Comunicación Social	33.5

1	Subdirección de Diseño y Producción Audiovisual	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Producción Audiovisual	25.5
1	Subdirección de Atención a Medios de Comunicación	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Digital	25.5
23	TOTAL EN LA OFICINA DE LA ALCALDÍA	

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel
1	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	45.5
1	Dirección de Conciliación y Mediación Ciudadana	41.5
1	Subdirección Administrativa	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir	25.5
1	Dirección de Verificación	41.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Verificación "A"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Verificación "B"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Verificación "C"	25.5
1	Dirección Jurídica	41.5
1	Jefatura de Unidad Departamental Procedimental	25.5
1	Subdirección Jurídica	29.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento a Programas Institucionales	85.7
1	Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos y Amparo	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Juntas de Reclutamiento y Sociedades de Convivencia	25.5
1	Subdirección Calificadora de Infracciones	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Calificación "A"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Calificación "B"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Calificación "C"	25.5
1	Dirección de Gobierno	41.5
1	Subdirección de Gobierno	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Reordenamiento y Comercio en Vía Pública	25.5
1	Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Establecimientos Mercantiles y de Espectáculos	25.5
26	TOTAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel
1	Dirección General de Administración	45.5
1	Dirección de Recursos Humanos	41.5
1	Subdirección de Desarrollo de Personal	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Prestaciones	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Selección y Capacitación de Personal	25.5
1	Subdirección de Operación y Control de Pago	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal	25.5

1	Dirección de Finanzas	41.5
1	Subdirección de Recursos Financieros	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería	25.5
1	Subdirección de Programación y Presupuesto	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Evaluación	25.5
1	Coordinación de Buen Gobierno	33.5
1	Subdirección de Información Pública y Datos Personales	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, Información Pública y Datos Personales	25.5
1	Enlace de Rendición de Cuentas	22.5
1	Enlace del Sistema Anticorrupción	22.5
1	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	41.5
1	Subdirección de Recursos Materiales	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	25.5
1	Subdirección de Eventos en Instalaciones de la Alcaldía	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos	25.5
1	Subdirección de Servicios Generales	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y Mantenimiento a Instalaciones	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular	25.5
1	Coordinación de Informática	33.5
1	Subdirección de Apoyo a Sistemas	29.5
31	TOTAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS

Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel
1	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos	45.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios	25.5
1	Dirección de Obras	41.5
1	Subdirección de Obras por Contrato	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión "A"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión "B"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos	25.5
1	Dirección de Desarrollo Urbano	41.5
1	Subdirección de Proyectos Urbanos	29.5
1	Subdirección de Normatividad y Licencias	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos, Uso de suelo y Licencias Específicas	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción	25.5
1	Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos	43.5
1	Coordinación Operativa y de Sustentabilidad	33.5
1	Subdirección de Mejoramiento Urbano	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica y Saneamiento	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales y Señalización	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación de Edificios Públicos	25.5
1	Subdirección de Alumbrado Público	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Red Secundaria de Alumbrado Público	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Arbolado	25.5

1	Jefatura de Unidad Departamental de Áreas Verdes	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Limpia y Recolección de Residuos	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Ambientales	25.5
1	Subdirección de Gestión y Seguimiento	29.5
26	TOTAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel
1	Dirección General de Desarrollo Humano y Social	45.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento	25.5
1	Subdirección de Programas Institucionales	29.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Atención a la Juventud	85.7
1	Dirección de Cultura	41.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Servicios y Proyectos Sociales	85.7
1	Subdirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos	29.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Educativos	85.7
1	Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Pueblos y Barrios Originarios	85.7
1	Dirección del Deporte	41.5
1	Subdirección de Desarrollo del Deporte	29.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Eventos Deportivos	85.7
1	Líder Coordinador de Proyectos de Atención y Servicios Deportivos	85.7
1	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Instalaciones Deportivas	25.5
1	Coordinación de Programas y Servicios de Salud	38.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud	25.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Cultura y Protección a Animales de Compañía	85.7
1	Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Atención Integral a las Adicciones	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud	25.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Especialidades Médicas	85.7
1	Dirección de Desarrollo Humano y Social	41.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Brigadas Comunitarias	85.7
1	Subdirección de Integración Familiar	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de desarrollo Infantil	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Atención a la Mujer	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios al Adulto Mayor	25.5
1	Subdirección de Programas Sociales	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social	25.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Vinculación Social	85.7
29	TOTAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN

Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel
1	Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación	45.5
1	Coordinación de Participación y Atención Ciudadana	33.5
1	Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Servicios y Atención Ciudadana	25.5
1	Subdirección de Participación Ciudadana	29.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Participación Circunscripción "A"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Participación Circunscripción "B"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Participación Circunscripción "C"	25.5
1	Subdirección de Concertación Ciudadana	29.5
1	Líder Coordinador de Proyectos de Dialogo Ciudadano	85.7

1	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Ciudadano	25.5
1	Coordinación de Ventanilla Única	33.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de operación de Ventanilla Única "A"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única "B"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única "C"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única "D"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única "E"	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única "F"	25.5
1	Dirección de Planeación Estratégica	41.5
1	Coordinación de Modernización Administrativa	33.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Desarrollo	25.5
1	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	41.5
1	Coordinación de Fomento Económico	33.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Micro y Pequeñas Empresas	25.5
1	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cooperativa y Fomento al Empleo	25.5
24	TOTAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN	

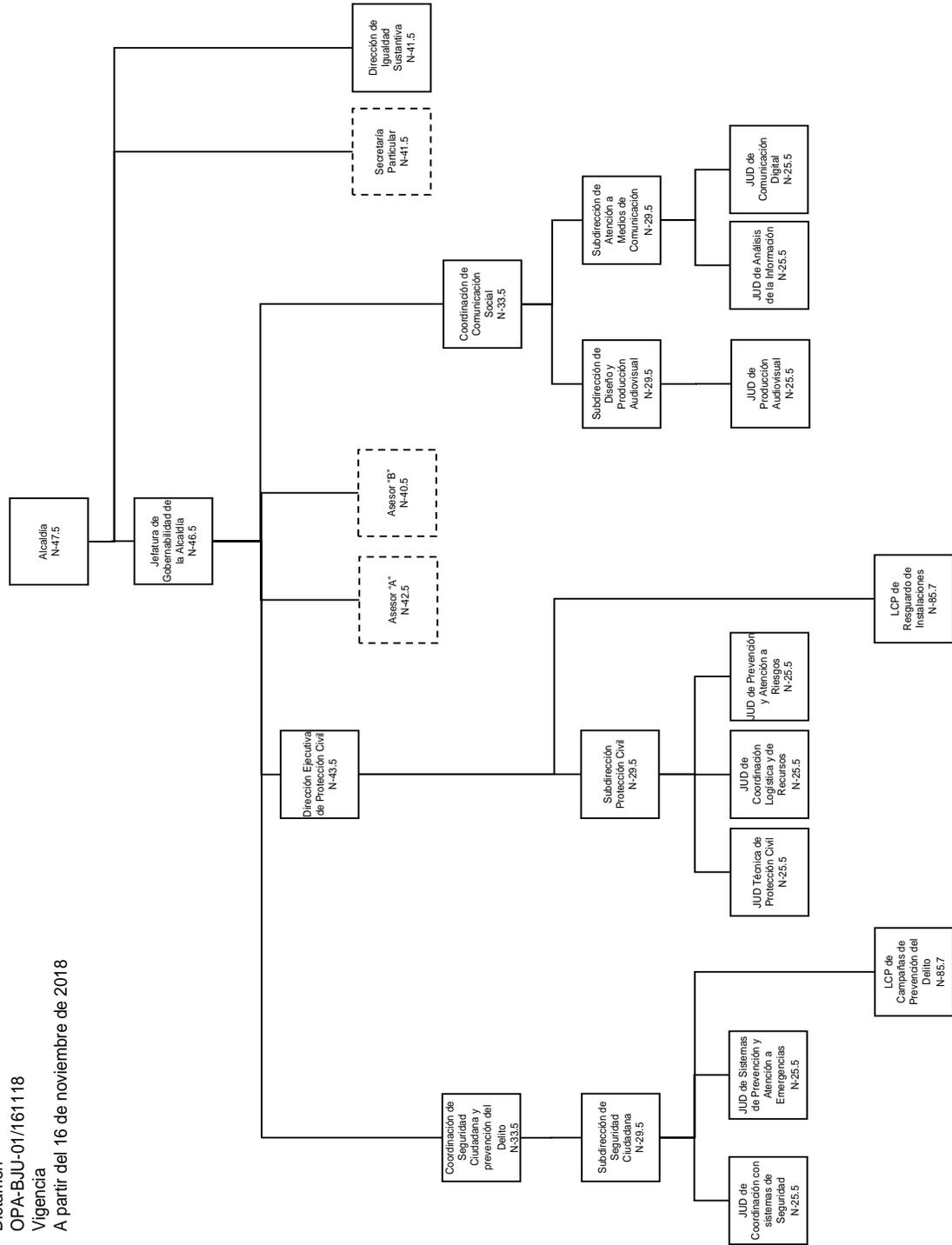
El presente dictamen organizacional de la Alcaldía de Benito Juárez, se aprueba a los 31 días del mes de Octubre del 2018, por lo que envíese a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018, quedando sin efecto el Dictamen de Estructura Orgánica OPA-BJU-4/180116.

V. ORGANIGRAMAS



Dictamen
 OPA-BJU-01/161118
 Vigencia
 A partir del 16 de noviembre de 2018

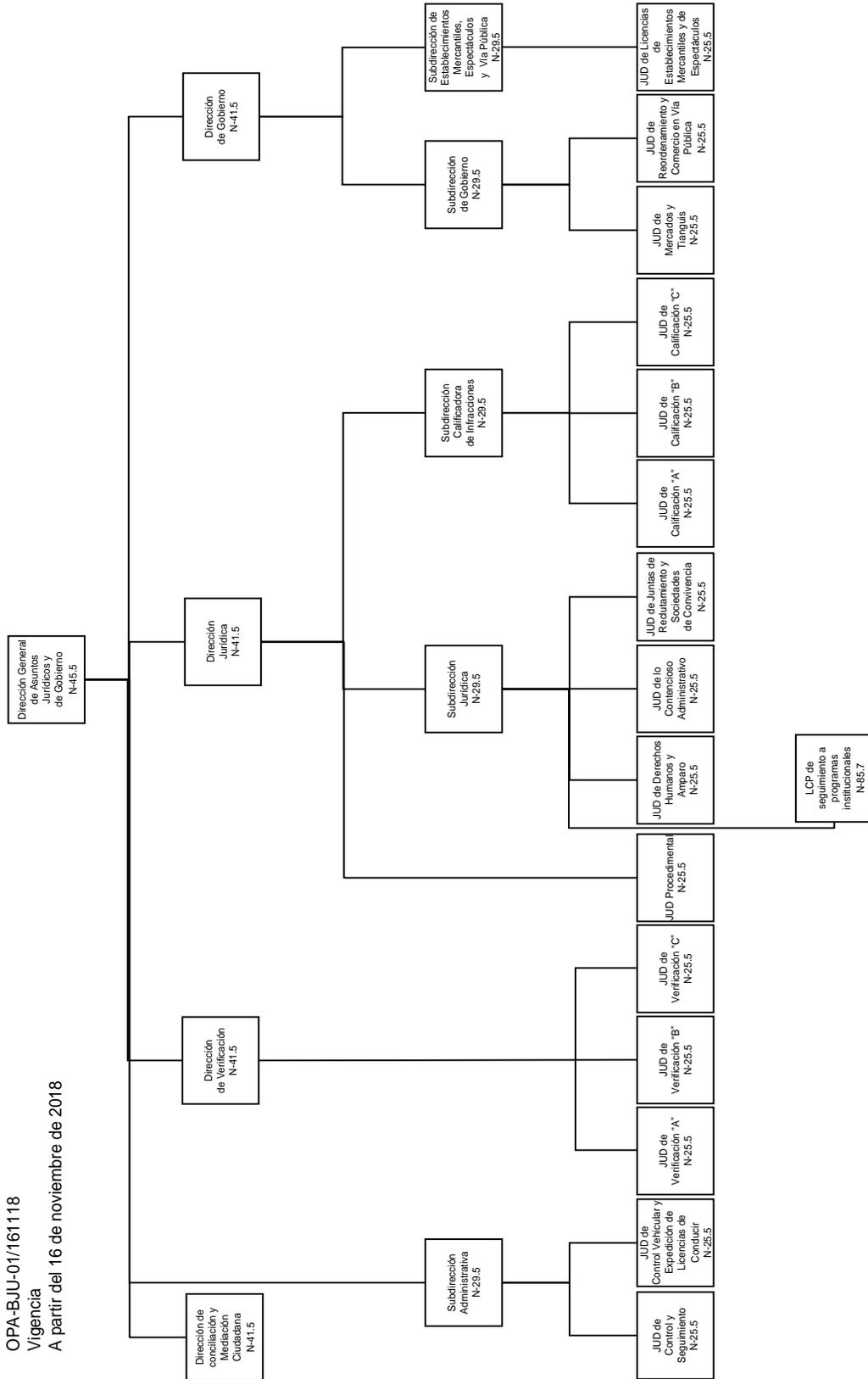
Alcaldía





Dictamen
OPA-BJU-01/161118
Vigencia
A partir del 16 de noviembre de 2018

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno



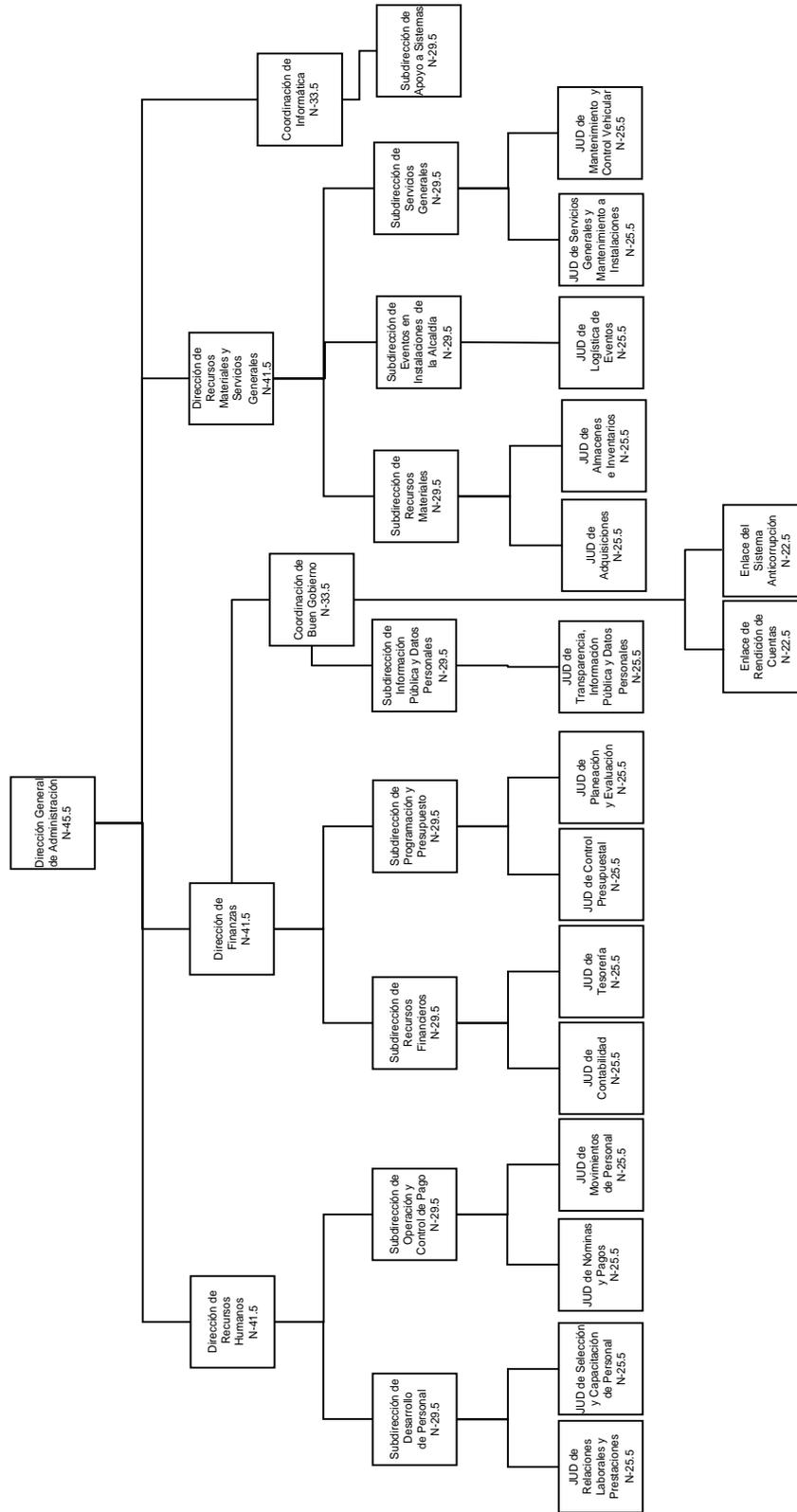
LCP de seguimiento a programas institucionales
N-85.7



Dictamen
OPA-BJU-01/161118

Vigencia
A partir del 16 de noviembre de 2018

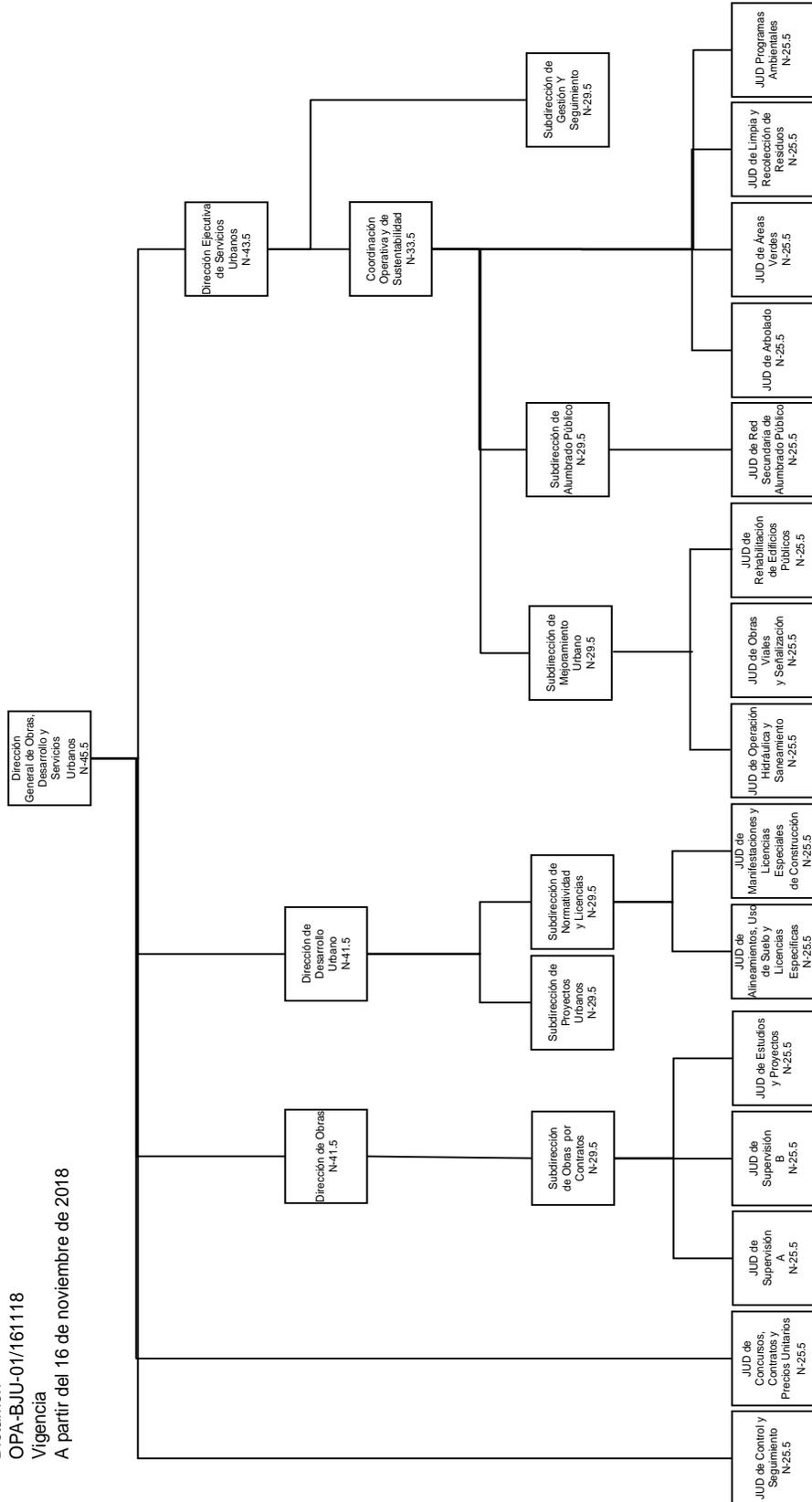
Dirección General de Administración





Dictamen
OPA-BJU-01/161118
Vigencia
A partir del 16 de noviembre de 2018

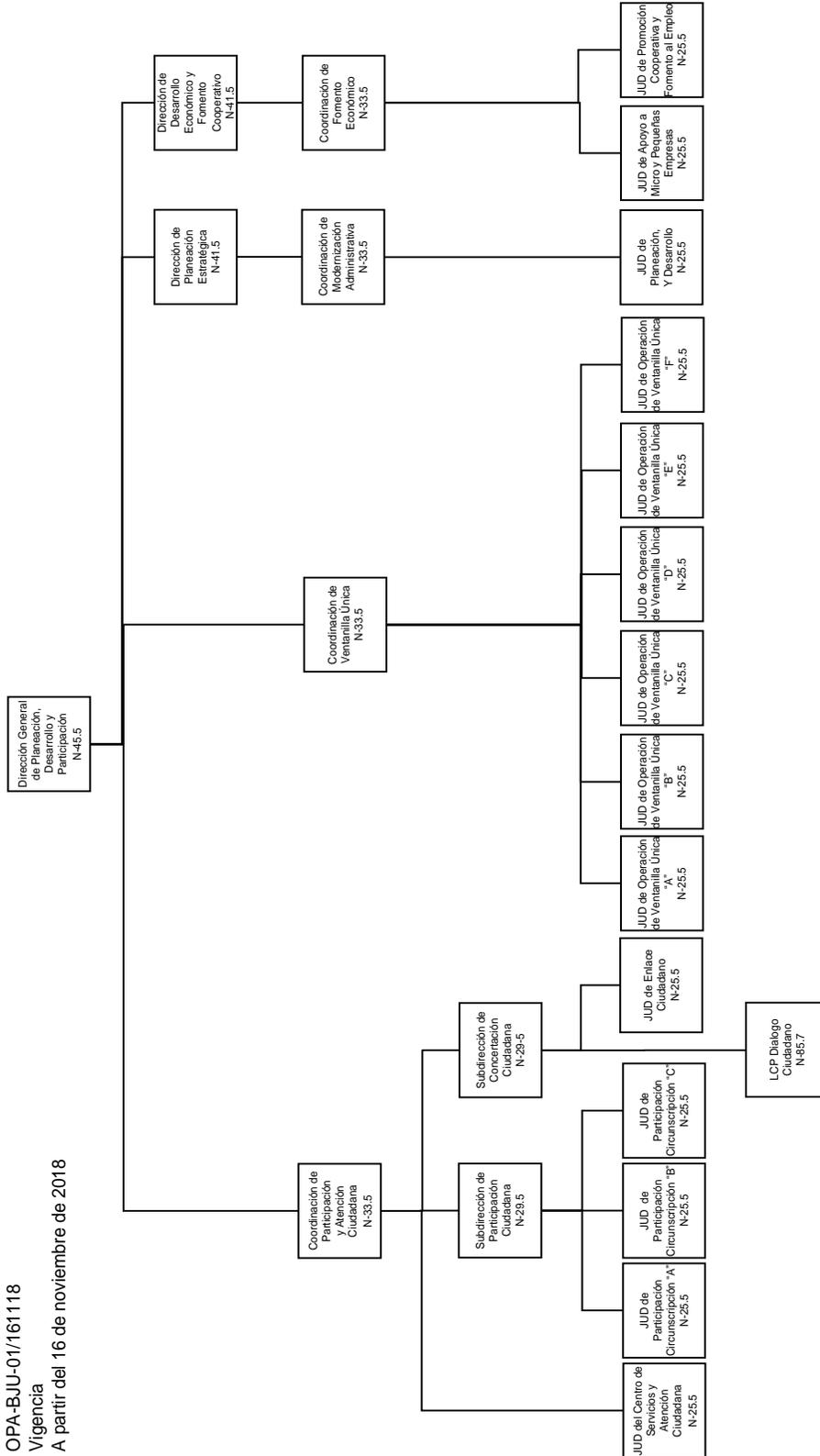
Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos





Dictamen
OPA-BJU-01/161118
Vigencia
A partir del 16 de noviembre de 2018

Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación



Único. Se avisa que la Estructura Organizacional de la Alcaldía en Benito Juárez, que con oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13380/2018, se informó a esta alcaldía que resultó procedente en los términos y condiciones establecidos por la misma, la cual podrán consultar en la siguiente liga <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/sites/dictamen/estructura/organizacional>

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. La presente Estructura Organizacional tiene vigencia a partir del dieciséis de noviembre del 2018 y que se publica para los fines erga omnes en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, reformada el 12 de octubre de 2018. En alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ
(Firma)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLÍS, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal de fecha 2 de julio de 1997; y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2018, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE OCTUBRE DE 2018.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BEBÉ SEGURO CDMX 2018.

Página 47, apartado **VIII. Procedimientos de Instrumentación, VIII. 1. Operación**, después del rubro **Aspectos a considerar del procedimiento Dispersión de recursos para derechohabientes del programa Bebé Seguro CDMX**, se **adiciona** un párrafo.

DICE:

Aspectos a considerar:

1. al 7. ...

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

DEBE DECIR:

Aspectos a considerar:

1. al 7. ...

En el caso que por alguna causa ajena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, los recursos no hayan sido ocupados o retirados por las personas derechohabientes de este Programa Social, y sean reintegrados por parte de las instituciones financieras mediante las cuales se dispersaron los apoyos económicos, se procederá a realizar un aviso en el portal institucional del DIF-CDMX <https://dif.cdmx.gob.mx/>, en donde se les otorgará a las mismas hasta 30 días naturales a partir de su publicación para solicitar la devolución del saldo a favor que pudiera existir en alguna cuenta a su nombre, acreditando su identidad. Una vez fenecido dicho plazo los recursos serán enterados a la Secretaría de Finanzas.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

(Firma)

D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLÍS
DIRECTORA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLÍS, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal de fecha 2 de julio de 1997; y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2018, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMO III, EL 31 DE ENERO DE 2018.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN) 2018.

Página 18, apartado **VIII. Procedimientos de Instrumentación, VIII. 1. Operación**, después del rubro **Aspectos a considerar del procedimiento Dispersión de becas escolares (apoyos económicos)**, se **adiciona** un párrafo.

DICE:

Aspectos a considerar:

1. al 2. ...

Nombre del Procedimiento: Reasignación de la tarjeta electrónica por robo, extravío.

DEBE DECIR:

Aspectos a considerar:

1. al 2. ...

En el caso que por alguna causa ajena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, los recursos no hayan sido ocupados o retirados por las personas derechohabientes de este Programa Social, y sean reintegrados por parte de las instituciones financieras mediante las cuales se dispersaron los apoyos económicos, se procederá a realizar un aviso en el portal institucional del DIF-CDMX <https://dif.cdmx.gob.mx/>, en donde se les otorgará a las mismas hasta 30 días naturales a partir de su publicación para solicitar la devolución del saldo a favor que pudiera existir en alguna cuenta a su nombre, acreditando su identidad. Una vez fenecido dicho plazo los recursos serán enterados a la Secretaría de Finanzas.

Nombre del Procedimiento: Reasignación de la tarjeta electrónica por robo, extravío.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO INTEGRAL A MADRES SOLAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAIMS) 2018.

Página 86, apartado **VIII. Procedimientos de Instrumentación, VIII. 1. Operación**, después del rubro **Aspectos a considerar del procedimiento Entrega de vales electrónicos a nuevos ingresos**, se **adiciona** un párrafo.

DICE:

Aspectos a considerar:

1. al 6. ...

Nombre: Organización y programación de canalizaciones y atención integral (psicológica, jurídica y médica-dental de primer nivel).

DEBE DECIR:

Aspectos a considerar:

1. al 6. ...

En el caso que por alguna causa ajena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, los recursos no hayan sido ocupados o retirados por las personas derechohabientes de este Programa Social, y sean reintegrados por parte de las instituciones financieras mediante las cuales se dispersaron los apoyos económicos, se procederá a realizar un aviso en el portal institucional del DIF-CDMX <https://dif.cdmx.gob.mx/>, en donde se les otorgará a las mismas hasta 30 días naturales a partir de su publicación para solicitar la devolución del saldo a favor que pudiera existir en alguna cuenta a su nombre, acreditando su identidad. Una vez fenecido dicho plazo los recursos serán enterados a la Secretaría de Finanzas.

Nombre: Organización y programación de canalizaciones y atención integral (psicológica, jurídica y médica-dental de primer nivel).

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2018.

Página 406, apartado **VIII. Procedimientos de Instrumentación, VIII. 1. Operación**, después del rubro **Aspectos a considerar del procedimiento Dispersión del recurso para los derechohabientes del programa**, se **adiciona** un párrafo.

DICE:

Aspectos a considerar:

1. al 6. ...

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

DEBE DECIR:

Aspectos a considerar:

1. al 6. ...

En el caso que por alguna causa ajena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, los recursos no hayan sido ocupados o retirados por las personas derechohabientes de este Programa Social, y sean reintegrados por parte de las instituciones financieras mediante las cuales se dispersaron los apoyos económicos, se procederá a realizar un aviso en el portal institucional del DIF-CDMX <https://dif.cdmx.gob.mx/>, en donde se les otorgará a las mismas hasta 30 días naturales a partir de su publicación para solicitar la devolución del saldo a favor que pudiera existir en alguna cuenta a su nombre, acreditando su identidad. Una vez fenecido dicho plazo los recursos serán enterados a la Secretaría de Finanzas.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A POLICÍAS Y BOMBEROS PENSIONADOS DE LA CAPREPOL CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2018

Página 436, apartado **VIII. Procedimientos de Instrumentación, VIII. 1. Operación**, después del rubro **Aspectos a considerar del procedimiento Dispersión del recurso económico mensual a las personas derechohabientes del programa**, se **adiciona** un párrafo.

DICE:

Aspectos a considerar:

1. al 7. ...

La población de derechohabientes que ingresa al programa de Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la

CAPREPOL con Discapacidad Permanente, queda inscrita al Padrón de Derechohabientes, sistema que está sujeto a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal para lo que se suscribe la siguiente leyenda:

DEBE DECIR:

Aspectos a considerar:

1. al 7. ...

En el caso que por alguna causa ajena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, los recursos no hayan sido ocupados o retirados por las personas derechohabientes de este Programa Social, y sean reintegrados por parte de las instituciones financieras mediante las cuales se dispersaron los apoyos económicos, se procederá a realizar un aviso en el portal institucional del DIF-CDMX <https://dif.cdmx.gob.mx/>, en donde se les otorgará a las mismas hasta 30 días naturales a partir de su publicación para solicitar la devolución del saldo a favor que pudiera existir en alguna cuenta a su nombre, acreditando su identidad. Una vez fenecido dicho plazo los recursos serán enterados a la Secretaría de Finanzas.

La población de derechohabientes que ingresa al programa de Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente, queda inscrita al Padrón de Derechohabientes, sistema que está sujeto a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal para lo que se suscribe la siguiente leyenda:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROCESO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN A LA SOBREDOTACIÓN INTELECTUAL (PIDASI) 2018.

Página 504, apartado **VIII. Procedimientos de Instrumentación, VIII. 1. Operación**, después del rubro **Aspectos a considerar del procedimiento Entrega de tarjeta electrónica a nuevos ingresos**, se **adiciona** un párrafo.

DICE:

Aspectos a considerar:

1. al 4. ...

Nombre del procedimiento: Reposición de la tarjeta electrónica.

DEBE DECIR:

Aspectos a considerar:

1. al 4. ...

En el caso que por alguna causa ajena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, los recursos no hayan sido ocupados o retirados por las personas derechohabientes de este Programa Social, y sean reintegrados por parte de las instituciones financieras mediante las cuales se dispersaron los apoyos económicos, se procederá a realizar un aviso en el portal institucional del DIF-CDMX <https://dif.cdmx.gob.mx/>, en donde se les otorgará a las mismas hasta 30 días naturales a partir de su publicación para solicitar la devolución del saldo a favor que pudiera existir en alguna cuenta a su nombre, acreditando su identidad. Una vez fenecido dicho plazo los recursos serán enterados a la Secretaría de Finanzas.

Nombre del procedimiento: Reposición de la tarjeta electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

(Firma)

D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLÍS
DIRECTORA GENERAL

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

C. MIREYA CERVANTES SÁNCHEZ, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º último párrafo, 6, 43, 61, 70 Fracción I y 71 Fracción I, VI y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y; Lineamiento Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, se expide lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-205/011118-OD-FIDERE-13/2004

La consulta del documento podrá realizarse en la siguiente dirección electrónica:

http://data.fidere.cdmx.gob.mx/pdf/manuales/MANUAL_de_INTEGRACION.pdf

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III con número de registro MEO-205/011118-OD-FIDERE-13/2004.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.

(Firma)

C. MIREYA CERVANTES SÁNCHEZ
Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 01

Licitación Pública Nacional

El suscrito Licenciado Mario Julio Córdova Motte, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 y 6 de la Ley de este Organismo; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto de su Reglamento Interno; y los numerales 1, 10, 14, 25, 26, 31 inciso A, 37, 47 al 67 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de equipo de cómputo de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Aclaración de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
01/2018	\$700.00	04 de diciembre de 2018	Cheque certificado o de caja o efectivo	05 de diciembre de 2018	11 de diciembre de 2018	14 de diciembre de 2018

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Computadora de escritorio	250	Pieza	Fecha límite de la vigencia del contrato es al 27 de diciembre de 2018.
2	Computadora portátil (lap-top)	2	Pieza	
3	Computadora iMac 1TB	2	Pieza	
4	Computadora iMac 2TB	2	Pieza	
5	Computadora iMac con software Final Cut Pro X	1	Pieza	
6	Impresora Láser Color	1	Pieza	
7	Torre repetidora CD/DVD 12 quemadores	2	Pieza	
8	Equipo de energía ininterrumpida (No-break)	250	Pieza	

Para efectos de la presente Licitación la Unidad de Medida señalada como pieza, podrá entenderse como equipo.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhdf.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de diciembre de 2018, a las 12:00, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 11 diciembre de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 14 diciembre de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega: en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México los días lunes a viernes en el horario: 10:00 a 18:00.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el numeral 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018

(Firma)

Lic. Mario Julio Córdova Motte
Director General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

CRAWLY, S.C. CONVOCATORIA

En términos del artículo trigésimo tercero de los estatutos sociales de **CRAWLY, S.C.** y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Código Civil para la Ciudad de México, convoco a sus Socios Capitalistas Fundadores a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** que habrá de celebrarse a partir de las 11:00 horas del 10 de Diciembre de 2018 en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Calle Gabriel Mancera 1164, interior 103, Colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, Discusión y en su caso, aprobación para la exclusión de diverso Socio Capitalista de **CRAWLY, S.C.**, con fundamento en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad;
- II. Propuesta, Discusión y en su caso, modificación de las personas que integran el Órgano de Administración de la Sociedad, así como revocación y otorgamiento de poderes por **CRAWLY, S.C.**;
- III. Asuntos Varios;
- IV. Designación de Delegados para Formalizar las Resoluciones Adoptadas por la Asamblea.

Con fundamento en el artículo trigésimo primero de los estatutos sociales de **CRAWLY, S.C.**, para que la Asamblea pueda quedar instalada legalmente en primer convocatoria, será necesaria la asistencia de los socios que representen cuando menos el 80% de las partes sociales de los Socios Capitalistas o capital social. Si no se reuniese el quorum antes señalado, se convocará por segunda vez con media hora de diferencia, es decir, a las 11:30 horas y se despachará el Orden del Día, con la asistencia mínima de los socios que representen el 50% del capital social o partes sociales de **CRAWLY, S.C.**

Los Socios podrán hacerse representar en la Asamblea por persona o personas que designen al efecto mediante poder otorgado en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad.

Ciudad de México a 15 de noviembre del 2018.

(Firma)

JAIR JAZER LANDA GROSSO
SOCIO ADMINISTRADOR DE
CRAWLY, S.C.

ARTESANIAS SANTA FE SA DE CV (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2018

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL DE ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
PÉRDIDAS ACUMULADAS	0
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Ciudad de México a 2 de Septiembre del 2018
Liquidador: C. Francisco Hernández Maldonado

(Firma)



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

E D I C T O S

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

Juzgado Segundo Civil

Exp. 1036/2018

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE 1036/2018 promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de REYES DIAZ JOSE ALFREDO en su carácter de **PARTE AFECTADA, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LOCIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTE, ORDENO LA PUBLIACIÓN DEL PRESENTE EDICTO RESPECTO DEL BIEN MUEBLE: VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO CAMRY XLE SEDAN 4 PUERTA, MODELO 2005, PLACAS NEC-57-13 DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR VERDE OSCURO, NÚMERO DE SERIE 4T1BE32K05U387414, NUMERO DE MOTOR 2AZ7912194, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON FACTURA NUMERO D 18941 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2015, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE”, MISMA QUE AMPARA EL VEHICULO MARCA TOYOTA , TIPO CAMRY VERDE, MODELO 2005, NUMERO DE SERIE 4T1BE32K05U387414, NUMERO DE MOTOR 2AZ7912194. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Ciudad de México a 12 de octubre del 2018.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUADD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”**EDICTO****JUZGADO 9º
DE LO CIVIL.****Secretaria “A”
Exp. 943/2018****jld.**

En los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de ALEJALDRE VERGARA JORGE ARMANDO; en el expediente número 943/2018, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 330./18 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, expedido por el Procurador General de Justicia de LA Ciudad de México; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Publico que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a los diversos Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Domino de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de referencia, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **JORGE ARMANDO ALEJALDRE VERGARA**, en su carácter de afectado, como propietario del VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA FIESTA, TIPO SEDAN COLOR BLANCO OXFORD, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACION NAE-9461 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE SERIE 3FAFP4AJ9DM163727, MOTOR HECHO EN MEXICO; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contiene en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previas número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00376/08-2017, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5 fracción I, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; en consecuencia, con las copias simples que se acompañan de los escritos de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **JORGE ARMANDO ALEJALDRE VERGARA**, en su carácter de afectado, como propietario del VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA FIESTA, TIPO SEDAN COLOR BLANCO OXFORD, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACION NAE-9461 DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO DE SERIE 3FAFP4AJ9DM163727, MOTOR HECHO EN MEXICO; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de**

DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a las **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA FIESTA, TIPO SEDAN COLOR BLANCO OXFORD, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACION NAE-9461 DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO DE SERIE 3FAFP4AJ9DM163727, MOTOR HECHO EN MEXICO; se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no realice cambio de propietario de dicho vehiculo; asimismo respecto de la retención del VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA FIESTA, TIPO SEDAN COLOR BLANCO OXFORD, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACION NAE-9461 DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO DE SERIE 3FAFP4AJ9DM163727, MOTOR HECHO EN MEXICO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede la medida cautelar solicitada y surte efectos desde luego, por lo que se designa como depositario al C. Secretario de Finanzas de la Ciudad de México; en consecuencia gírese oficio para hacerle del conocimiento la retención y cargo referido del vehiculo antes señalado; haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien mueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- Guárdense los documentos exhibidos en el seguro del Juzgado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, quien da fe.- Doy Fe.

Ciudad México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho

- - - A sus autos el escrito de MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; y como lo solicita con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, se precisa que los edictos ordenados en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, **deberán ser publicados por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles**; formando el presente proveído parte integrante del proveído antes señalado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.

Secretaria “B”

Exp. 590/2017.

dacm

EDICTO

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **VALDEZ ALATRISTE LAURA ELENA**; expediente número **590/2017**; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto uno auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a quince de octubre dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal ahora Ciudad de México; como lo solicita y tomando en consideración que no fue posible practicar el emplazamiento de la parte coafectada VALDEZ ALATRISTE LAURA ELENA, en el domicilio proporcionado por la parte actora, en el escrito inicial de demanda ubicado en Calle Prolongación Sur 89 número 247 Edificio D-6, Departamento 301, unidad Xopa colonia Cacama Delegación Iztapalapa, Código Postal 09080 México Distrito Federal; y domicilio proporcionado en escrito presentado por la parte actora en Oficialía de Partes de éste Juzgado el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ubicado en Calle 10, Manzana 66, Lote 12, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa Código Postal 09920 Ciudad de México; como consta respecto del primero de los domicilios en las razones actuariales de fechas once de septiembre y once de octubre ambas de dos mil diecisiete; y diecinueve de enero de dos mil dieciocho; y en cuanto al segundo en las razones actuariales de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete y dos de julio de dos mil dieciocho; asentadas por la C. Secretaria Actuarial de la Adscripción; por lo que, a solicitud de la parte actora se giraron oficios a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES; SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL; DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION; SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; REGISTRO NACIONAL DE POBLACION; TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL; UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA; TELEFONOS DE MEXICO; COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; COMISIÓN NACIONAL DE AGUA; COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, así tampoco fue posible realizar en el emplazamiento en el domicilio proporcionado por las dos últimas de las dependencias antes mencionadas, como consta en las razones actuariales de fechas nueve de agosto y tres de octubre ambas de dos mil dieciocho; y sin que las demás instituciones antes precisadas informaran domicilio alguno; en consecuencia, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, mediante publicación de edictos, emplácese a la parte coafectada LAURA ELENA VALDEZ ALATRISTE. haciéndole saber la demanda promovida en su contra por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, quien le reclama en la Vía EXTINCIÓN DE DOMINIO; “A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: CLASE AUTOMOVIL, VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO, 4 PUERTAS, MODELO 2014, CLASE PASAJERO, PLACAS DE CIRCULACIÓN M-02-531 (TAXI) DEL DISTRITO FEDERAL, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE 3G1TA5AF3EL115155. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AT000000402, FECHA 24 DE ENERO DE 2014 EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ TLAHUAC MOTORS, S.A. DE C.V.; publicaciones que deberán de realizarse POR TRES VECES DE

TRES EN TRES DÍAS; debiéndose mediar entre cada publicación dos días hábiles en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico EL SOL DE MEXICO; para que en el término de SESENTA DÍAS, la citada coafectada por conducto de su representante legal, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, apercibida que para el caso de no hacerlo dentro del término concedido se declarará precluido su derecho para tal efecto y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría "B" de éste Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el quinto piso, Torre Sur, Calle Niños Héroes número ciento treinta y dos, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc México Distrito Federal, Código Postal 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ antela C. Secretariade Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

(Firma)

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;
DEBIÉNDOSE MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS
HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

“2017, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL”.**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

EDICTO**JUZGADO 1° CIVIL****EXP. 1007/2018****SRIA. “A”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de DELFINA TORRES PEREZ SU SUCESION por conducto de su albacea JUAN MANUEL CARBAJAL TORRES, YOLANDA CARBAJAL TORRES y FRANCISCO CARBAJAL TORRES, expediente 1007/2018; LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE COYUCA NÚMERO 97 (anteriormente 1699), MANZANA 123, LOTE 15, COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS, C.P. 07510, DELEGACIÓN (hoy ALCALDÍA) GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real número 399183, como: **LOTE QUINCE, MANZANA CIENTO VEINTITRÉS, COLONIA SANTIAGO ATZACOALCO, DELEGACIÓN (hoy ALCALDÍA) GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 198.00 METROS CUADRADOS.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2018
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 238, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución ASOCIACIÓN NIÑOS VERDES POR AMOR A MEXICO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO.- Se aprueba la **Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de ASOCIACIÓN NIÑOS VERDES POR AMOR A MÉXICO I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Declarar como beneficiaria del remanente de la liquidación a que se hace referencia en el Resultando VII a **CENTRO DE REHABILITACION Y TERAPIA DE SAN JUAN IXTAYOPAN, I.A.P.**, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan a la entrega del remanente de la liquidación consistente en la cantidad de **\$18,983.00 (Dieciocho mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, a la institución designada como beneficiaria, así como realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones, así como del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México la cancelación del asiento registral, debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **ASOCIACIÓN NIÑOS VERDES POR AMOR A MÉXICO, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, notifíquese personalmente el presente. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **ASOCIACIÓN NIÑOS VERDES POR AMOR A MÉXICO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 238, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quien deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO:** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 237, celebrada el 19 de septiembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente. **QUINTO:** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 237, celebrada el 19 de septiembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente. **QUINTO:** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 237, celebrada el 19 de septiembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución SOMOS IGUALES, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **SOMOS IGUALES, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **SOMOS IGUALES, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente. **QUINTO:** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **SOMOS IGUALES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil **siguiente** al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 237, celebrada el 19 de septiembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN ISABEL HUNGRÍA, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Declarar procedente el inicio del procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de la Institución **FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **SEGUNDO:** Tener por nombrado como liquidador por parte de la Institución al **C.P. ISAI GARCÍA BUSTO**, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **TERCERO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO:** Publicar la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 237, celebrada el 19 de septiembre de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO:** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente. **QUINTO:** Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en un Periódico de Mayor Circulación, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. En caso de ser documentos que requieren aprobación llámese, Manuales, Programas Sociales, se presentara copia simple del oficio que acredite la misma.

4. Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

5. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto o usb, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

6. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

TERCERO. Se hace de conocimiento a las Alcaldías que las Disposiciones Generales con el carácter de Bandos, sus reformas y adiciones requerirán copia certificada de la aprobación emitida por el Consejo.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx